



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 242-2013

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 15 de abril del 2013, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Sra.	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTES

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Síndico Suplente
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ENTREGA Y ANÁLISIS DE ACTAS

1. Acta N° 241-2013, del 08 de abril del 2013.

Hida se excusa porque estaba ausente y sube Álvaro Rodríguez

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 241-2013, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Gloriana Castro H. - Directora Escuela Virgen del Socorro
Asunto: Juramentación de los miembros Junta de Educación Escuela Virgen del Socorro. 📞: **8885-2537**.

❖ Jorge Luis Murillo Chaves	Cédula 4-0127-0823
❖ William Molina Mejía	Cédula 4-0113-0746
❖ Oscar Cabezas Murillo	Cédula 2-0507-0570
❖ Teresa López Ulate	Cédula 4-0252-0244
❖ Rosario Ramírez Calderón	Cédula 4-0124-0187

//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JORGE LUIS MURILLO CHAVES CÉDULA 4-0127-0823, WILLIAM MOLINA MEJÍA, CÉDULA 4-0113-0746, OSCAR CABEZAS MURILLO, CÉDULA 2-0507-0570, TERESA LÓPEZ ULATE, CÉDULA 4-0252-0244, ROSARIO RAMÍREZ CALDERÓN, CÉDULA 4-0124-0187, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA VIRGEN DEL SOCORRO, LOS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS

1. Lic. Erick Ovares Rodríguez - Director Liceo Ing. Manuel Benavides R.
Asunto: Nombramiento miembros Junta Administrativa Colegio Manuel Benavides. **LMBR-48-2013**. ☎: **2237-2433**.

* Yelbi Barrantes Ávila	Cédula 1-684-946
* Angie Cruz Castillo	Cédula 1-951-224
* Miguel Ángel Ortega	Cédula 4-123-822
*Rita Herrera Badilla	Cédula 4-165-848
* Carmen González Rodríguez	Cédula 4-117-291
* Patricia Chacón Oviedo	Cédula 4-164-278
* Jorge Luis Segura Acosta	Cédula 4-102-166
* Vera Salas Castro	Cédula 2-393-080
* Carmen González Rodríguez	Cédula 4-117-291
* María Eugenia Arguedas González	Cédula 4-129-104
* Rita Herrera Badilla	Cédula 4-165-848
* Patricia Chacón Oviedo	Cédula 4-164-278
* Vera Salas Castro	Cédula 2-393-080
* Miguel Ángel Ortega	Cédula 4-123-822
* Angie Cruz Castillo	Cédula 1-951-224

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA YELBI BARRANTES ÁVILA, CÉDULA 1-684-946, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES.

b. NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA RITA HERRERA BADILLA, CÉDULA 4-165-848, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES.

c. NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA AL SEÑOR JORGE LUIS SEGURA ACOSTA, CÉDULA 4-102-166, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES.

d. NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA MARÍA EUGENIA ARGUEDAS GONZÁLEZ, CÉDULA 4-129-104, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES.

e. NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA VERA SALAS CASTRO, CÉDULA 2-393-080, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MANUEL BENAVIDES.

f. INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE A LOS SEÑORES BARRANTES ÁVILA, HERRERA BADILLA, SEGURA ACOSTA, ARGUEDAS GONZÁLEZ Y SALAS CASTRO, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

g. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna

Asunto: Asesoría sobre cómo proceder en el caso de pago de honorarios al Lic. Mauro Murillo por servicios prestados como Órgano Director del procedimiento administrativo incoado contra la MSc. Flory Álvarez y que fuera anulado por la Sala Constitucional. **AS-AIM-03-13.**

Texto del informe AS-AIM 03-13, suscrito por la Auditora Interna Municipal, el cual dice:

"

Con fundamento en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, que establece como una competencia de la Auditoría Interna el asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende, se remite la presente **asesoría** en atención a acuerdo tomado en la sesión 0199-2012, punto d. que a la letra dice: "Por otro, siendo que la Sala Constitucional ha anulado todo lo actuado por el DR. Mauro Murillo como Órgano Director, se considera necesario ordenar a la Auditoría informar a este Concejo si el Municipio canceló honorarios profesionales en este caso y como se debe proceder en este caso"

I. Análisis del caso.

Como es de conocimiento de ese Concejo la Auditoría Interna emitió la **RELACIÓN DE HECHOS N° 01-2012 SOBRE APARENTE PERCEPCIÓN DEL PLUS DEDICACION EXCLUSIVA EN FORMA ILEGAL**, para los efectos de establecer la verdad real de los hechos ese Concejo Municipal instruyó el Procedimiento Administrativo correspondiente nombrado al Lic. Mauro Murillo Arias como Órgano Directo Unipersonal, ahora bien uno de los posibles responsables de los hechos el Lic. Barquero Mata interpuso un recurso de amparo contra el traslado de cargos el cual fue declarado con lugar y retrotrajo el procedimiento hasta ese momento, se hizo la consulta a la Sala si la anulación solo se daba en el caso del Lic. Barquero quien interpuso el recurso, o de todos los involucrados, estableciéndose que la anulación es para todo el proceso, quedando anulados el traslado de cargos, la audiencia oral y privada y la resolución final, teniendo el Municipio que iniciar un nuevo procedimiento administrativo y nombrando otro Órgano Director.

Ahora bien ese Concejo Municipal consulta que si se cancelaron los honorarios profesional al Lic. Mauro Murillo Arias, que efectivamente así fue mediante transferencia N° 1773118 de fecha 29 de junio de 2012.

En tesis de principio el profesional en derecho Lic. Mauro Murillo nombrado por el Concejo Municipal como Órgano Director es el responsable de dirigir el procedimiento administrativo en todas sus fases hasta la resolución final, por lo tanto la anulación de la resolución del traslado de cargos podría ser imputada a su responsabilidad, por lo que se cuestiona ¿Que procede en este caso, debe el Concejo Municipal hacerle un procedimiento al Lic. Murillo y cobrarle los honorarios cancelados?, para los efectos anteriores se hizo la consulta técnico jurídica al MSc. Rolando Segura Ramirez Asesor Externo de esta Auditoría quien emitió su criterio en el siguiente sentido:

...

A- LOS HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN ABOGACÍA Y NOTARIADO:

Debemos de iniciar este dictamen haciendo una diferencia concreta a la temática de los honorarios de abogado, por resultar ésta de especial interés para el objeto central de la consulta.

Así las cosas en primera instancia se debe precisar que al no tenerse la prestación de servicios profesionales como un bien o servicio susceptible de recibir un tratamiento igualitario a los de otros dispuestos en el mercado, se ha generado un régimen normativo especializado para la tutela de tal estipendio económico.

En este sentido el artículo 22, inciso 15) del Ley Orgánica del Colegio de Abogados señala que es atribución de la Junta Directiva de tal agrupación profesional: "15.-Fijar todas las tarifas de honorarios, sus modalidades y condiciones aplicables al cobro de servicios profesionales, que presten los abogados y notarios. Tales tarifas se presentarán al Poder Ejecutivo para su revisión, estudio, aprobación y promulgación, mediante resolución razonada. Estas tarifas serán de acatamiento obligatorio para los profesionales, particulares y funcionarios de toda índole."

Dicho producto es denominado "Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado" y cuenta con el carácter de Decreto Ejecutivo, y tiene el propósito de establecer criterios que los Abogados y Notarios deben tener en cuenta al momento de pactar la prestación de sus servicios.

El Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, establece, en algunos casos, reglas porcentuales, mientras que en otros sólo se señalan sumas mínimas, resultando esta normativa de acatamiento obligatorio, sin perjuicio, claro está, del acuerdo que pueda mediar entre las partes para sumas mayores. Operando tales precios mínimos como "bases" o "pisos" para la negociación, y bajo los cuales el profesional no está autorizado, ello para evitar una competencia desleal o ruinosa.

"En efecto, no se puede esperar que la sociedad reciba servicios de la índole y de la relevancia de los que prestan los profesionales, si a la vez no se crean las condiciones para que éstos puedan desempeñar su ministerio en circunstancias dignas. Desde esta óptica, la fijación de aranceles guarda paralelo con la de salarios mínimos, que entre otros propósitos persigue asegurar que el trabajo no se vea degradado a la condición de simple mercancía. Es esencial recalcar, entonces, que el señalamiento de los honorarios profesionales en los términos expresados va dirigido tanto al profesional -

permitiéndole fijar un criterio para la negociación de la retribución a que justamente tiene o tendrá derecho a percibir- como al cliente, para que, como lo sostiene el Colegio de Abogados, tenga así un punto de partida para conocer de antemano el valor de los servicios que requiere, evitando circunstancias en las que pueda ser víctima de abusos.” **Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo. San José, a las once horas veinte minutos del dos de abril del dos mil tres. Sentencia No. 96-2003.**

De esta manera resulta claro que **el concepto de honorarios resulta como un beneficio de carácter económico a favor del profesional en Derecho que resurge como contraprestación por trabajo realizado.**

B- DEBERES JURÍDICOS, MORALES Y ÉTICOS DEL PROFESIONAL DEL DERECHO:

El artículo 1, incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, establece que tal agrupación de profesionales debe defender el decoro y realce de la profesión de la abogacía, así como mantener y estimular la unión entre los profesionales en Derecho. Dicha labor del cuerpo colegiado se manifiesta por medio de las potestades de fiscalización de la conducta del foro jurídico, y en concreto el cumplimiento de los profesionales de las obligaciones jurídicas, morales y éticas propias de la investidura de abogado.

En este sentido el “Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho” es la norma que establece las sanas pautas a seguir por cualquier abogado en el ejercicio normal de su profesión, siendo estas de aplicación forzosa para todos los profesionales inscritos en el órgano colegiado, teniendo este último, como ya se mencionó supra la posibilidad de fiscalizar, y eventualmente sancionar, las faltas cometidas por los agremiados.

Concretamente el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho postula en su capítulo II los denominados deberes fundamentales del abogado, en suma dictando la responsabilidad de todo profesional de mantenerse actualizado y profundizar sus conocimientos jurídicos, así como el análisis concienzudo y cuidadoso de cada caso para aceptar su dirección, y principalmente, tal como señala el artículo 14 de la norma en cuestión: *“Es deber del abogado y la abogada dedicarse con diligencia y puntualidad a los asuntos de su cliente y poner en su defensa todos sus esfuerzos y conocimientos con estricto apego a las normas jurídicas, morales y éticas”.*

En relación con esto la misma norma establece la posibilidad del Colegio de Abogados de realizar procesos disciplinarios en contra de los agremiados que se sospeche han violentado alguna de las pautas jurídicas, éticas o morales atinentes a su investidura. Potestad sancionatoria de la agrupación profesional que ha sido expresamente reconocida jurisdiccionalmente:

*“...La potestad sancionatoria y las relaciones de sujeción especial. Entre el Colegio de Abogados y sus agremiados, existe una relación de “sujeción especial”. Si bien no hay acuerdo en la doctrina sobre cuáles relaciones pertenecen a esa categoría y cuáles a la general, se estima que mientras las relaciones de sujeción especial se generan a partir de actividades que por su naturaleza requieren de cierto grado de regulación, las actividades privadas deben ser o enteramente libres o solo parcialmente reguladas. En este tipo de relaciones, la imposición de las sanciones está autorizada en virtud de principios generales de derecho- conforme lo determina expresamente el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública. Así las cosas, el Colegio de Abogados puede imponer sanciones a sus agremiados en ejercicio de la potestad disciplinaria que está obligado a ejercer sobre sus miembros, dentro del ámbito de las llamadas relaciones de sujeción especial. Así lo estableció esta Sala en la sentencia N° 0789-94 de las 15:27 horas del 8 de febrero de 1994, en la cual señaló: “...III.- Los Colegios Profesionales poseen fines públicos que han sido otorgados por el Estado, para cuyo cumplimiento éste dota a las corporaciones de funciones de regulación y de policía, funciones que normalmente pertenecen y son ejercidas por el mismo Estado. Dentro de las funciones administrativas desempeñadas por los citados Colegios están las de fiscalización y control respecto del correcto y eficiente ejercicio profesional, lo que lleva implícito una potestad disciplinaria sobre los Colegios, en donde la imposición de sanciones debe realizarse respetando el principio del debido proceso, garantizando al agremiado su derecho de defensa, de ser oído y de producir las pruebas que entienda pertinentes, en apego al artículo 39 constitucional. Por ello se dice que estos Colegios son titulares de potestades de imperio respecto de sus miembros, los cuales entran en una relación jurídica administrativa de sujeción especial como destinatarios de los actos administrativos, en ejercicio de aquella potestad disciplinaria, expresiva de la función administrativa que desarrolla y que dicta el Colegio profesional...” Precisamente es esa relación de sujeción especial la que permite que las conductas a regular y su correspondiente sanción, estén contenida en un Reglamento, y no en una ley. En efecto, las exigencias derivadas del principio de legalidad y sus corolarios, como los de regulación mínima y reserva de ley, sufren una importante atenuación en las relaciones de sujeción especial, que quedan sometidas a poderes reglamentarios y de policía de los que la Administración carecería en sus relaciones formales con los administrados en condición de terceros o súbditos.” **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diecinueve horas veinte minutos del diecinueve de julio del dos mil seis. Sentencia No. 10397-2006.***

C- DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROFESIONAL EN DERECHO

Es menester previo introducir la temática de las obligaciones jurídicas dentro del marco conceptual atinente a este criterio, siendo que el término **obligación** hace referencia a una categoría de derechos subjetivos llamados derechos de crédito, que suponen una relación entre dos o más personas, de las

cuales una de ellas puede exigir de otra el cumplimiento de una determinada prestación consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa. (Montero Piña, Fernando (1999). *Obligaciones*. Segunda edición, Premiá Editores. San José, Costa Rica. Pág. 1.

Junto a lo anterior, y con mayor relación al caso concreto dentro de las obligaciones de hacer, o de prestar un servicio determinado, encontramos dos modelos distintos de prestación, ya sea obligaciones de medios u obligaciones de llegar a un resultado determinado.

Las obligaciones de resultado son aquellas donde el deudor de la prestación de determinado servicio debe garantizar un resultado dado y todas sus actuaciones deben estar encaminadas a esto. Un ejemplo de esta modalidad resulta ser la obligación de una determinada empresa constructora de realizar una obra concreta.

Las obligaciones de medios se tratan de aquellas en donde el deudor se compromete a realizar una prestación en cierto modo, plazo y forma determinada, pero sin poder asegurar o garantizar un resultado concreto. Por ejemplo la obligación que asume el abogado de dirigir un proceso judicial, o la del médico de sanar una enfermedad.

"Dogmáticamente, una de las clasificaciones de las obligaciones las divide en obligaciones de medio o de resultado. Al respecto, Diez Picazo citando a Jordano Fraga, indica que, la obligación será de medios cuando, como consecuencia de la forma en que se define la prestación, la parte deudora cumple desplegando la actividad diligente -técnica o común-, debida y ello constituye lo que la persona acreedora debe obtener. Por el contrario, en las de resultado, el cumplimiento de la prestación consiste en obtener un resultado concreto -por ejemplo, construcción de un edificio, la elaboración de un libro-. En éstas no basta que la parte deudora sea diligente, sino que se requiere el logro del resultado concreto (DIEZ PICAZO, Luis, "FUNDAMENTOS DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL" Volumen II, pág. 246). De igual forma, Diez Picazo, esta vez, con Antonio Gullon, indica que las de medios se caracterizan porque el deudor se compromete a desplegar una actividad, independientemente del resultado obtenido. Por ejemplo, el médico visita al enfermo, lo reconoce y lo receta. En las de resultado, existe cumplimiento cuando el resultado se cumple (DIEZ PICAZO, Luis y GULLON, Antonio. "Sistema de Derecho Civil". Volumen II, pag. 195)." **Sección Primera, Tribunal Segundo Civil. San José, a las catorce horas diez minutos del veintiocho de setiembre del dos mil once. Sentencia No. 00286-2011.**

Posteriormente, entrando al tema de la responsabilidad eventual del deudor por el incumplimiento de la obligación, observemos lo dicho por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia al tanto:

*"La responsabilidad contractual atiende a la preexistencia de una obligación determinada a cargo de un sujeto específico, cuya inobservancia genera daños en el titular del derecho correlativo. Ergo, existe, previo al daño, la posibilidad de reconocer a un deudor, a cargo del cual corre la satisfacción de la relación jurídica que lo ubica en la posición pasiva del crédito. No deviene únicamente del incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, sino de cualquier otra fuente de obligación, de conformidad con la cual, la conducta debida pudiera serle exigida coactivamente al deudor por el titular de ese derecho. El fundamento legal de este tipo de responsabilidad está en el artículo 702 del Código Civil, que regla: "El deudor que falte al cumplimiento de su obligación sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor, a no ser que la falta provenga de hecho de éste, fuerza mayor o caso fortuito." Ante la responsabilidad contractual, u obligacional como la refiere alguna doctrina reciente, el damnificado no tiene la carga de probar que el incumplimiento se ha producido como consecuencia de una conducta culposa, principalmente en cuanto a las obligaciones de resultado. La mera constatación del incumplimiento, los daños producidos como consecuencia directa de éste, y la relación de causalidad entre ambos, hace surgir el deber de reparación. Si el deudor desea desvirtuar el nexo de causalidad por mediar hecho de la víctima, de un tercero, caso fortuito o fuerza mayor, necesariamente deberá probarlo. **Únicamente tratándose de las obligaciones de medios, al no poder exigirse un determinado resultado concreto, no es viable invocarlo ante el juez como parámetro objetivo de incumplimiento, por lo cual es menester demostrar la culpa en la conducta exigida, probando que el deudor no hizo todo lo posible por alcanzar el resultado. Ergo, más que un resultado, se exige un deber de comportamiento.**" (La negrita no es del original). Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del treinta de julio del dos mil tres. Sentencia No. 00460-2003.*

En el anterior sentido el surgimiento de la responsabilidad en las obligaciones de medios, las cuales nos atañen con mayor importancia en éste criterio jurídico, se encuentra íntimamente relacionado al comportamiento del deudor y existe un régimen de responsabilidad atinente en donde debe demostrarse la culpabilidad del obligado en el incumplimiento de la obligación, con especial atención a la verificación en cuanto el carácter de adecuados técnica y jurídicamente (en el caso en suertes) de los medios utilizados para el cumplimiento por el deudor.

D- DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa señala que una de las obligaciones de los contratistas es cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta. Esto incluye como elemento esencial la satisfacción del interés público, que se constituye como parámetro último de verificación del cumplimiento de la obligación del contratista. En este sentido el Tribunal Contencioso Administrativo cita lo siguiente:

"Sobre dicho tópico cabe indicar, dentro del conjunto de deberes y derechos que emergen entre las partes involucradas dentro de un procedimiento de contratación administrativa, surge como aspecto relevante en este caso, el de ejecución contractual. Este extremo se constituye en un derecho esencial del contratista en tanto supone la incorporación dentro de su situación jurídica de su potestad de llevar a cabo la obra o servicio contratado, a efectos de obtener la retribución pactada, según lo reconoce el numeral 17 de la Ley de Contratación Administrativa. Empero, esa misma ejecución constituye un deber medular para el contratista en tanto supone **la obligación de ejecutar el contrato en los términos ofertados, adjudicados y establecidos en el contrato respectivo, tanto cualitativa como cuantitativamente, encontrándose vinculado, incluso, por los excesos planteados en su plica, que formaron parte de la base referencial para establecer su selección.** En ese sentido, el numeral 20 de ese mismo cuerpo legal establece respecto de ese deber de cumplimiento: "Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato." **Es precisamente la correcta ejecución del contrato el aspecto que permite satisfacer el interés público o administrativo que subyace en la contratación pública, en los términos que previamente se han establecido dentro de las condiciones cartelarias y el contrato. Por tal motivo, la correcta ejecución por parte del contratista deviene en un derecho determinante de la Administración contratante. Pero a su vez, siendo que el objeto de la contratación guarda estrecha relación con bienes o servicios relevantes para el desarrollo de sus funciones o bien, para la cobertura de un interés público (como causa justificante de las adquisiciones y ratio última de los mecanismos de adquisición de bienes y/o servicios), dentro de las potestades de la Administración licitante, se establece como poder-deber la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.** Desde este plano, según lo propugna el ordinal 13 de la citada Ley de Contratación, en virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas." **(La negrita no es del original). Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José. San José, a las dieciséis horas del veintiocho de septiembre del dos mil doce. Sentencia No. 00206-2012.**

El mismo sentido ha sido desarrollado por la doctrina comparada (22 García de Enterría, Eduardo; y, Fernández, Tomás-Ramón (2006). *Curso de Derecho Administrativo I*. Decimotercera edición. Editorial Arazandi S.A. Madrid, España. Pág. 739.) al decir que lo que se persigue con la contratación administrativa, en primera ratio, es satisfacer de la mejor manera posible el interés público, tratando en todo momento de prestar el servicio en las condiciones que las necesidades públicas exijan, siendo que al tratarse el contrato en obligación con carácter de ley entre las partes, éstas se encuentran obligadas al cumplimiento del mismo en los términos descritos en la oferta presentada, también de acuerdo con las exigencias técnicas, científicas o profesionales de la obra o servicio por prestar. A ello resulta lógico esclarecer que dicha obligación del prestatario supone la prohibición de que este suministre un bien o servicio de inferior condición o calidad al previamente ofrecido, pues esto se trataría de una evidente violación a los principios de buena fe y corrección que deben inspirar las relaciones contractuales, pudiendo esto llegar a ser sancionado por la Administración, cuando se verifique, tal y como dispone el artículo 100, inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo anterior el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que para sancionar a un sujeto de Derecho privado con alguna de las sanciones contenidas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo contractual, debe seguirse el procedimiento pautado en el artículo 217 de ese cuerpo reglamentario, el cual dispone que se debe conformar un expediente preliminar en el que se incorporen las pruebas, posteriormente se concede traslado de cargos o audiencia escrita, contando la parte interesada con 15 días hábiles para realizar alegatos o presentar prueba de descargo. En caso de tener que evacuarse prueba, se le concede audiencia por 3 días hábiles a la parte interesada, transcurridos los cuales se dicta resolución definitiva. Contra lo resuelto caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio que deben presentarse en los 3 días hábiles siguientes.

El mismo reglamento suponía, con anterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad y anulación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contratación Administración mediante el Voto. 2011-4431 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, la posibilidad de la Administración de resolver mediante un procedimiento especial aquellos contratos donde se presume exista incumplimiento del obligado con la Administración, estimando en este mismo los eventuales daños y perjuicios, así como la respectiva ejecución de garantías u otras multas aplicables. En dicha resolución constitucional se considero que tal procedimiento especial era violatorio de las normas constitucionales, y por tanto, se debería garantizar los derechos del procedimiento administrativo ordinario del artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

En el mismo sentido, debe analizarse que tal procedimiento para la resolución contractual resulta procedente únicamente durante la etapa de ejecución del mismo, tal y como se integra a partir de los artículos 11 y 14 de la Ley de Contratación Administrativa, situación que reviste importancia en el caso concreto.

E- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Concretamente se nos consulta sobre la procedencia de realizar un procedimiento administrativo al Lic. Mauro Murillo y cobrarle los honorarios cancelados por la Municipalidad de Heredia, en cuanto este

profesional era el responsable de dirigir el procedimiento administrativo que se originó con base en la **RELACIÓN DE HECHOS No. 01-2012 SOBRE APARENTE PERCEPCIÓN DEL PLUS DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN FORMA ILEGAL.**

Al respecto debemos acotar que conforme se puede extraer de la información dada por la Municipalidad de Heredia, así como de los considerandos previos, es importante, en cualquier caso donde se cuestione la diligencia técnica de un asesor legal realizar un análisis certero que descarte o compruebe cualquier duda relacionada con el proceder del profesional.

En suma debe realizarse un análisis cruzado entre el objeto requerido por la Administración durante el proceso de contratación administrativa y lo esencialmente prestado por el profesional adjudicado. Además debiendo considerarse que la adecuada fiscalización de la prestación efectiva por parte del adjudicado reviste especial importancia para cumplir con las pautas especiales de control interno dentro del ente municipal.

Al realizar cualquier proceso de verificación sobre lo acontecido en el caso concreto, debe el ente municipal, en estricto cumplimiento de lo dictado por la Ley General de Control Interno, en su artículo 8, cumplir con lo señalado en cuanto los siguientes objetivos: "a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal,...c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones...*"

Asimismo debe recordarse que la Administración cuenta con la potestad exorbitante de Derecho Público de iniciar procedimientos administrativos para llegar a la verdad real de los hechos, tal y como lo dispone el artículo 284 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto la decisión de inicio del procedimiento administrativo resulta propia de la Administración Activa, séase de oficio o a petición de un interesado. Situación que se vuelve imperativa al tratarse de disposición de fondos públicos, por el régimen de especial diligencia que revisten.

Resultando así, y conforme a lo consultado por la Administración, es recomendable que ante la duda razonable sobre la prestación eficiente de los servicios contratos y la eventual generación de daños y perjuicios, se realice una investigación, ya sea para descargarla o para comprobarla. Ello resulta obligatorio para la Administración en vista de las máximas de sana administración de los fondos públicos, control interno de actuaciones y deber de rendición de cuentas establecidos dentro del Ordenamiento *Iuspublicista* de nuestro país.

Indudablemente el poder sancionatorio de Administración debe ejercerse, debiendo hacerlo además en forma oportuna, esto procurando por un lado darle seguridad jurídica al administrado, y por otro lado, garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración, esto, claro está, previo procedimiento para la verificación de la verdad real de los hechos.

Por tanto concluye esta consultoría con la recomendación para la Administración de proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos, en concreto, para la situación presente con el Lic. Mauro Murillo, de si la actuación técnica del profesional, cumplió con los parámetros éticos, jurídicos, técnicos, procedimentales y normativos en cuanto a la dirección del procedimiento administrativo que se originó con base en la **RELACIÓN DE HECHOS No. 01-2012 SOBRE APARENTE PERCEPCIÓN DEL PLUS DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN FORMA ILEGAL.** Siendo el objeto central determinar si los medios utilizados por el Licenciado fueron adecuados a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica, o a los principios elementos de la lógica o conveniencia que señala el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En este orden de ideas, como se comentó anteriormente en el caso en suertes la Municipalidad no podría incoar el procedimiento de resolución del contrato, ya que tal figura resulta competente en los supuestos donde la ejecución contractual se encuentre pendiente en su totalidad o en parte, en este caso más bien la Administración ya procedió con el pago por el servicio prestado.

En vista de lo anterior, dado que la oportunidad para la determinación de una eventual responsabilidad contractual, y resolución del contrato, feneció, resulta procedente que la Administración efectúe un procedimiento administrativo ordinario, amparado en las normas de la Ley General de la Administración Pública, concretamente el artículo 308, con motivo que determine la verdad real de los hechos, y eventuales daños y perjuicios que surjan como consecuencia de las actuaciones realizadas por el profesional contratado en el procedimiento administrativo que fue anulado por resolución constitucional.

5-CONCLUSIONES

A- Siendo que resulta razonable y mandatario para la Administración Activa, se recomienda la averiguación de la verdad real de los hechos mediante la realización de un procedimiento administrativo con todas las formalidades de ley y resguardando los derechos inalienables de los administrados, para poder confirmar o descartar cualquier duda respecto a la actuación del profesional en cuestión.

B- Que en la eventual realización de procedimiento administrativo deben respetarse los plazos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, así como las consideraciones relativas a las pautas del debido proceso administrativo, derecho de defensa y el principio de contradictorio.

II. Conclusión y Consideraciones finales

Con fundamento en el criterio del MSc Rolando Segura Asesor Externo de esta Auditoría interna tenemos que resulta procedente que la Administración efectúe un procedimiento administrativo

ordinario, amparado en las normas de la Ley General de la Administración Pública, concretamente el artículo 308, con motivo que determine la verdad real de los hechos, y eventuales daños y perjuicios que surjan como consecuencia de las actuaciones realizadas por el profesional contratado en el procedimiento administrativo que fue anulado por resolución constitucional, razón por la cual se envía copia de esta asesoría al Señor Alcalde Municipal para que proceda con lo de su competencia. "

La Presidencia indica que hay un detalle que le genera duda, ya que se dice que el Concejo no es quién debe ordenar la apertura de este proceso en este caso, por tanto consulta que quién es el órgano competente, a lo que responde el Lic. Rolando Segura que es la Alcaldía.

La Presidencia indica que lo que procede es enviar esto a la Alcaldía para lo de su cargo, ya que hay que abrir un procedimiento, citar a don Mauro Murillo y hacer el debido proceso.

El Lic. Rolando Segura señala que es un tema de costo-beneficio, porque a lo mejor va a salir más caro, por lo que podría llamarse al señor Murillo y quizás el devuelva el dinero, sin necesidad de hacer todo el proceso.

La regidora Catalina Montero indica que se le hace complicado esto, porque es contratar un profesional para valorar otro profesional. Pregunta que si procede o no procede y que sucede si no se hace el órgano. Consulta que porqué no se hace una demanda judicial en lugar de abrir un Órgano Director.

El Lic. Rolando Segura manifiesta que se está hablando de una persona muy connotada y por eso se debe hacer un debido proceso, para determinar su responsabilidad. Afirma que sale más cara la demanda judicial.

El regidor Gerardo Badilla pregunta que cuál es el plazo prudente para que se rinda un informe final después de haberse creado un órgano director.

El Lic. Rolando Segura indica que depende de la complejidad, pero de acuerdo a la Ley el plazo es de dos meses, sea en principio, pero no es plazo perentorio.

El regidor Gerardo Badilla indica que a veces las costumbres se hacen leyes, pero en el taller que se hizo recientemente en la Universidad Nacional y al cual invitaron al Concejo Municipal se indicó y se hizo hincapié en este plazo, dado que los magistrados de la sala IV, afirman que son dos meses. Se pregunta por qué se tarda tanto en un proceso, si cuesta demasiado dinero, o bien los órganos no se enfocan a hacer su trabajo en el tiempo perentorio. Agrega que en este caso, ya es algo muy diferente y no deberían existir razones para que los plazos se extiendan tantísimo. Afirma que esto no tiene ni pies ni cabeza y lleva más de un año.

El regidor Minor Meléndez manifiesta que se invierten muchos recursos en asesorías y en muchas ocasiones dejan en un nivel de tensión al Concejo, porque dichas asesorías son a medias, sin embargo hoy no se da, porque se dice claramente que se debe hacer y a quién corresponde. Pero con este caso van por cuatro abogados y aún no se sabe nada. Reitera que la asesoría que hoy se presenta es concreta, ojala todas las asesorías fueran así. Afirma que la administración tiene que hacer un mínimo de esfuerzo para valorar esto y no llegar hasta este punto.

La Presidencia afirma que ya van por 4 abogados y nadie quiere llevar este caso, aún y cuando se está pagando

// ANALIZADO EL INFORME AIM -27-13, SUSCRITO POR LA LICENCIADA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN - AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN DICHO INFORME, PARA LO DE SU CARGO.

b. TRASLADAR A LA AUDITORA INTERNA EL DOCUMENTO, PARA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna

Asunto: Estudio (Investigación preliminar) de todas las partidas que mantiene pendientes de liquidar la ADI de Barreal. **AIM-27-13.**

Texto del informe AS-AIM 27-13, suscrito por la Auditora Interna Municipal, el cual dice:

En cumplimiento del acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en la sesión 213-2013 y recibido en esta Auditoría Interna el 01 de marzo de 2013 esta Auditoría Interna inició un estudio (Investigación preliminar) de todas las partidas que mantiene pendientes de liquidar la ADI de Barreal, con la finalidad de establecer posibles responsabilidades, estudio para el que se había propuesto un plazo de un mes (plazo que vencería el 08 de abril ya que se resta al plazo los días de Semana Santa), sobre este particular les informo que el trabajo que está llevando a cabo la Licda. Jamarly Zúñiga Cerrillo Encargada del estudio se encuentra en un 50% de avance, el descontrol de las partidas de la ADI de Barreal, la cantidad de partidas pendientes a revisar aunado a que estamos revisando factura por factura, contratos y los respectivos pagos realizados para verificar que estén a derecho no solo que tengan montos pendientes, el cual se solicitó desde el pasado 26 de febrero de 2013 al Banco Nacional copia de los estados de cuenta de dicha Asociación, los que fueron entregados hasta el día de hoy en respuesta a una segunda gestión de esta Unidad, así también, así como el hecho de que la investigación preliminar que se está llevando a cabo como es sabido podría generar responsabilidades, la suscrita con fundamento en el artículo 25¹ de la Ley General de Control Interno tomó la decisión de ordenar que se realice una revisión exhaustiva de todas las partidas pendientes, en razón de lo anterior; es que se le informa a ese Concejo que el estudio no es posible entregarlo en el plazo propuesto, el mismo será entregado una vez finiquitada la investigación para lo cual no vamos a estimar plazo por la serie de inconsistencias encontradas en las partidas ya analizadas hasta el momento que son diez, y faltando quince de analizar.

La señora Ana Virginia Arce indica que el año pasado se hizo el estudio y se citó a en varias ocasiones al señor Marlon Obando, quién ya se presentó a la Ingeniería y a la Auditoría, determinándose que él devolvió partidas y Contabilidad tiene los comprobantes pero no decía el concepto, por lo que esos recursos se fueron a superávit.

Agrega que han aparecido más anomalías de las que detectó Planificación, a raíz de toda la información que presentó el señor Obando, por esa razón es que solicita se amplíe el plazo, para presentar el estudio.

La Presidencia señala que el plazo se puede extender al 15 de mayo, para que presente el informe o se diga el grado de avance de la investigación.

La regidora catalina Montero plantea que se haga un llamado de atención a la administración, porque esto denota que no hay coordinación y parece que los departamentos trabajan en forma aislada. Reitera que pareciera que no hay coordinación interna, y hay falta de organización, falta de información y coordinación interna.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PLAZO HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2013, PARA QUE PRESENTE EL INFORME FINAL O INFORME DE GRADO DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS QUE MANTIENE PENDIENTES DE LIQUIDAR LA ADI DE BARREAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-276-2013, respecto a solicitud del Síndico Elías Morera, quien solicita que los portones del parque 2 de Los Lagos se cierren a las 6 p.m., dada la falta de iluminación que existe en dicho lugar. **AMH-0415-2013.**

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, INFORMEN A ESTE CONCEJO, SOBRE LO QUE HA PASADO CON EL ÓRGANO DIRECTOR DEL CASO DEL PARQUE 2, DE LOS LOS LAGOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Jimmy Arroyo Arrieta - Presidente de ADI de Corazón de Jesús
Asunto: Manifestaciones de preocupación por la no respuesta a solicitud de cambio de destino sobre sobrante del proyecto de señalización de calles y avenidas. ☎: 2260-4380.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITARLE A LA SECRETARÍA, QUE BRINDEN UN INFORME PARA EL PRÓXIMO JUEVES, SOBRE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DONDE SE APROBÓ LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO DE LA ADI DE BARRIO CORAZÓN DE JESÚS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ 355-2013, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a pronunciamiento presentada por el Representante Legal de la Sociedad La Corona de Pejje S.A. AMH |0474-2013.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA SECRETARÍA, PARA QUE REVISE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD LA CORONA DE PIJIJE, Y REALICE UN INFORME AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento CA-PRMH-07-2013 en el cual indican que hay 10 sillas giratorias en base 6. **AMH-0405-2013.**

El regidor Gerardo Badilla indica que la compra de sillas se hace con recursos públicos y deben ser destinados de la mejor forma, porque hasta Belén se enteró que aquí se están tirando los recursos por la ventana. Afirma que este mobiliario se debe dar a las juntas de educación y a las asociaciones de desarrollo que están aportando su tiempo para ayudar a desarrollar a este Cantón. Entregar a otros cantones estos recursos, no es la forma de agradecer a estos grupos organizados.

Afirma que no está de acuerdo en que se vayan a otros lugares los recursos, porque ese no es el camino correcto. Hay que llamar a los grupos y darles esto, pero no enviarlos a otro cantón.

La regidora Maritza Segura indica que está de acuerdo con el regidor Gerardo Badilla, ya que debemos empezar por la casa y después ver el resto. Afirma que a ella le piden ayuda de algunos centros, sea hay muchos grupos que necesitan de estos recursos.

La regidora Catalina Montero afirma que se está invirtiendo en cambiar mobiliario que tiene vida útil y eso se debe revisar porque algunas sillas, cuestan hasta 200 mil colones, de manera que se debe revisar el estado de las mismas y su útil, antes de ser cambiadas.

El regidor Minor Meléndez indica que hace unos días unos funcionarios de Obras llevaban una vagoneta pequeña con mobiliario, pizarras y otras cosas y preguntó para donde iban y le dijeron que todo lo llevaban a desechar, para lo cual hacían un hueco y lo enterraban, situación que le llamó la atención, porque hay Hogares de ancianos que necesitan de estos recursos y sería bueno llevárselos a ellos.

El regidor Walter Sánchez señala que hay que diferenciar los activos, porque no es lo mismo un back hoe o una silla. Coincide plenamente con lo expresado por el regidor Gerardo Badilla y Maritza Segura ya que hay necesidades que se deben atender dentro del cantón. Agrega que estos recursos caerían genial en las comunidades como en la Colonia Virgen del Socorro.

La síndica Nidia Zamora informa que la ley exige cambiar sillas giratorias por ergonómicas y eso es lo que se ha hecho, de acuerdo a lo que se establece en salud ocupacional.

La Presidencia indica que es un tema que se debe analizar porque el señor Alcalde dice que la flota vehicular se debe cambiar cada 5 años y eso evita hacer tanto gasto en reparaciones, sea, representa una economía para la institución en mantenimiento. Afirma que todo tiene calculado su vida útil y esto se hace atendiendo temas de salud ocupacional. Le solicita a la señora Vice Alcaldesa que averigüe el tema de activos y cuál es la forma en que se están desechando. Con respecto a las 10 sillas giratorias propone dejarlo pendiente para ver el otro lunes el tema, para lo cual deben traer propuestas a fin de resolver el tema.

La señora Heidy Hernández Vice Alcaldesa Municipal informa que se cambiaron las sillas por problemas de salud y no sabe en qué condiciones se cambiaron, de ahí que va a averiguar el tema del hueco porque nunca ha sabido que se destruyan los activos y se echen a huecos. Le extraña este tema, de ahí que hará la investigación y va a traer el informe.

// SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INCLUIR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA ESTE DOCUMENTO, JUNTO CON EL INFORME QUE PRESENTARÁ LA VICEALCALDESA MUNICIPAL Y LAS PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA DONAR A DIFERENTES ORGANIZACIONES DEL CANTÓN CENTRAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Lic. Álvaro Delgado Carballo - Director Escuela de Fútbol de Mercedes Norte
Asunto: Recomienda al señor Carlos Enrique Palma Cordero. ☎: 2260-3908 / 8836-1634

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DE ESTA NOTA PARA ANALIZARLA CON EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. MSc. Flory Álvarez Rodríguez -Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Transcribe acuerdo de la sesión N° 0228-2013, celebrada el 11 de febrero del 2013, sobre documento presentado por la Cámara de Autobuseros de Heredia, para que se proceda a cumplir con lo establecido en el acuerdo tomado ante audiencia con el Concejo Municipal. SCM 0393-2013.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE EL JUEVES REALIZARÁ CONSULTA PARA REVISAR QUE PASÓ CON EL INFORME DE MERCEDES Y LUEGO PROCEDER A CITAR AL SEÑOR LUIS MÉNDEZ, DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA, PARA ANALIZAR ESTE TEMA Y EL DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD DE SAN FRANCISCO Y HEREDIA CENTRO, YA QUE NO SE HAN COORDINADO LAS VISITAS CON LOS CONSEJOS DE DISTRITO A LOS RESPECTIVOS LUGARES Y VAMOS POR EL MES DE ABRIL, PERO NO HAY RESPUESTA AUN.

9. Francisco Javier Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión de Ingresos
Asunto: Remisión de documentos para el permiso para el espectáculo infantil Madagascar por parte de la empresa Main Event Producciones de Costa Rica, del 25 al 28 de abril, en el Palacio de los Deportes. DF 0164-2013.

//ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR OSCAR A. TRESTINI STOPPA - REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MAIN EVENT PRODUCCIONES COSTA RICA LD, PARA REALIZAR EL ESPECTÁCULO INFANTIL MADAGASCAR, DEL 25 AL 28 DE ABRIL DEL 2013, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Francisco Javier Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión de Ingresos
Asunto: Remisión de documentos para el permiso para realizar el espectáculo Rock Fest 2013, el 20 de abril del 2013, organizado por la empresa Mega Shows de Costa Rica S.A, de las 11:00 am y hasta las 10:30 om, en el Palacio de los Deportes, previo presentación del permiso de salud y el de la policía. DF 163-2013.

La regidora Samaris Aguilar señala que es preocupante este tipo de conciertos, por lo que se promueve y lo que pueda suceder fuera de las instalaciones, de ahí que debería haber seguridad para evitar situaciones incómodas.

//VISTOS LOS DOCUMENTOS Y ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- a. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR CARLOS CHAVES SOTO - REPRESENTANTE DE MEGA SHOWS DE COSTA RICA S.A, PARA REALIZAR EL ESPECTÁCULO ROCK FEST 2013, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EL SÁBADO 20 DE ABRIL DEL AÑO 2013, A PARTIR DE LAS 11:00 AM Y HASTA LAS 10:30 PM.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL RELICE UN OPERATIVO EN LOS ALREDEDORES DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE EVITAR INCONVENIENTES QUE SE PUEDAN SUSCITAR.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los Regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar voten negativamente.

La regidora Samaris Aguilar indica que le preocupa este tipo de conciertos, porque no es que los grupos roqueros sean malos sino lo que promueve la actividad. Se pregunta que va a pasar afuera de las instalaciones y eso es lo que no se maneja y le preocupa lo que pueda suceder. Indica que adentro todo se maneja bien, porque hay mucha seguridad, pero afuera a veces es inmanejable.

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Comisión para tratar el tema de administración del Centro de Formación de Jóvenes Líderes Comunes.

" En atención a documento SCM-046-2013, transcripción de acuerdo Municipal de sesión ordinaria N° doscientos treinta dos mil trece, del 18 de febrero del dos mil trece del punto 4° de correspondencia, nota envía por la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco con el tema de desistir en solicitud de administración del bien inmueble Centro de Formación de Líderes Comunes Jóvenes, se conforme la comisión del Concejo Municipal ordenada por el mismo para este tema; con lo cual se procedió a realizar las siguientes reuniones y sus resultados:

Reunión del día 25 de febrero:

Presentes:

Vicealcaldesa Heidi Hernández

Regidora María Isabel Segura Navarro.

Regidor Minor Meléndez Venegas

Regidora Alba Buitrago Ramírez.

Vicepresidente Asociación Guías y Scouts de Costa Rica Lic. Javier Sandoval

Señor Alvino Esquivel

Se realiza presentación de los presentes y se expone el tema de la siguiente forma:

- 1- Por parte del *regidor Meléndez* se expresa que las obras que se han realizado en la comunidad han sido ejecutados con fondos públicos y que los últimos fueron ejecutados en diciembre del 2012, según consta en archivos de la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco. Y obedecen a un proyecto distrital para la formación de jóvenes para que estén preparados para tomar estas actividades como relevos generacionales, estos recursos provenientes de los recursos de presupuestos participativos de los años 2008, 2009 y 2010, los cuales fueron elaborados, solicitados por el presidente de la asociación en estos periodos y ejecutados por las juntas directivas del 2009 a diciembre del 2012. Y de acuerdo con este proyecto nunca se ve excluida a la comunidad, más bien la idea era realizar una filial donde los vecinos conformaran una buena parte para que estuviesen cubiertas por la ley 3958, de DINADECO. Véase documento MMV-01-2010 y MMV-02-2011, donde se explica los fines de los recursos municipales. Y se expresa que se esperaba la presencia de los vecinos de la comunidad para esta reunión, no así de al Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia (ADISFH) ya que según carta recibida el 8 de febrero del 2013 la misma desiste de su solicitud de administración por haberla solicitada cuatro veces sin que el Concejo Municipal determinara y comunicara nada a la misma.
- 2- El *Lic. Sandoval* expone las experiencias vividas en tiempo anterior en conjunto con los vecinos, con los cuales inclusive se formalizo un convenio para la administración del local, pero por algún motivo después de la compra de activos (sillas y mesas), se le indico que debería devolver las llaves indicación realizada por el presidente de la ADISFH, él acato y fueron entregadas a la señora Fabiola (vecina de la comunidad). Que a la fecha no se explica el porqué de la decisión ya que los perjudicados son los chicos que en tiempo de época lluviosa no pueden realizar actividades. Muestra con los documentos en mano los temas a los cuales ya habían tenido acuerdos con la comunidad, donde se expreso por escrito el interés de ambos grupos el interés por compartir la administración y cuales actividades serian las que desarrollarían en común.
- 3- La *regidora Segura* expone que la necesidad acá, es que la comunidad en conjunto con los órganos que pudiesen trabajar, realicen las actividades siempre tomando en cuenta a los vecinos, y que los vecinos están tramitando ante DINADECO una Asociación de Desarrollo Especifica, con la cual desean administrar el inmueble.
- 4- La señora *Vicealcaldesa Heidy Hernández* refiere que no conocía mucho de los detalles del proyecto y que para mejor información y criterio, citará a la Lic. Isabel Sáenz para que se brinde un criterio legal sobre este caso.
- 5- Se acuerda próxima reunión para el próximo lunes 4 de marzo del presente, a las 4 p.m. que se convoque a las partes interesadas.

De la reunión del 4 de marzo del 2013:

Presentes:

Vicealcaldesa Heidi Hernández Benavides

Regidora María Isabel Segura Navarro.

Regidor Minor Meléndez Venegas.

Regidora Alba Buitrago Ramírez.

Síndica Hannia Quirós Paniagua

Vicepresidente Asociación Guías y Scouts de Costa Rica Lic. Javier Sandoval

Los vecinos de la comunidad de Jardines del Oeste, como Comité de Vecinos:

Sr. Carlos Marín Brenes, Sr. Carlo M. Badilla, Sr. Martin Escoe Morales, Sra. Sonia Gutiérrez,

Sr. Carlos Sánchez y Sra. Fabiola Campos Bonilla.

La *regidora Segura*, expone que lo más importante es evitar disputas y que para esto es importante el criterio legal, que pueda ofrecer la Directora de Asuntos Jurídico y que también es necesario una muy buena comunicación.

La *vicealcaldesa Heidy* expone, que se debe tratar de llegar a concesos para beneficio de todos.

El *señor Carlos Badilla* vecino de la comunidad expone, que él se entero que el lunes pasado había una situación con respecto al local de la comunidad en la municipalidad, que le enviaron mensajes donde se decía que había una propuesta para que un ente ajeno a la comunidad administrara el bien inmueble. También expresa que tuvo una conversación con el *señor Meléndez* donde le conoció por primera vez, y que de lo que se dijo fue que el salón estaba abandonado, lo cual no es así, ya que trae fotos los cuales aporta a la *regidora Segura*. Se expresa que el salón ha estado usándose a beneficio de actividades comunales y que los recursos obtenidos los han usado para enfrentar los costos económicos y solventar el salón comunal, el año pasado instalaron un sistema de alarmas el cual fue robado, robaron mobiliario del salón y la *regidora Segura* está enterada, lo cual ella reafirma diciendo que un señor le había llamado para informarle que le habían robado la caja Brecker, a lo cual el *señor Badilla* asiente que fue él quien llamo, que al dar esta información se quiere demostrar que han estado pendientes del salón, para lo cual el comité ha estado trabajando muy de la mano con la Asociación de Desarrollo de San Francisco, e inclusive se han realizado reuniones con la Junta Directiva en el salón, y algunos de los proyectos que está desarrollando la ADISFH en los cuales les han hecho partícipes como lo es el desarrollo de un parque infantil, y agradece a los representantes de la municipalidad. A lo cual la *regidora Segura* afirma que ellos están trabajando de la mano con la ADISFH, pero que llego un documento por parte de la asociación donde ya de forma definitiva desestiman la solicitud de administración del bien ya que no se definió nada por parte del concejo Municipal, y que esta solicitud se realizo cuatro veces (documento recibido 8 de febrero del 2013), a lo cual el *señor Badilla* expresa que después de hablar con el presidente de la ADISFH, el *señor Luis Bonilla* quien le dijo que estaba muy satisfecho por el trabajo del comité, solicitan una audiencia con el Concejo Municipal y con el señor Alcalde. En donde se espera explicar y aportar la documentación del cómo se está trabajando y manejando el salón comunal, se sabe que se tiene una limitante legal ya que no existimos como asociación de desarrollo solo como comité de vecinos, y se está en procura de hacer una Asociación de Desarrollo Integral Especifica. Se expresa que en este momento como vecinos desean saber cuál es el criterio del Concejo Municipal?

La *regidora Segura* explica la preocupación por parte del Concejo Municipal y la determinación que llevo a la conformación de esta comisión especial, para poder definir lo antes posible el futuro de este bien Municipal y hace referencia a la invitación realizada al jefe de grupo de Guías y Scouts 125, señor Javier Sandoval Vicepresidente de la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica y sugiere que el señor Sandoval se refiera al tema.

El *señor Sandoval* refiere lo siguiente: explica que ya se tenían conversaciones con los vecinos antes de que la ADISFH tomara el proyecto, y en este tiempo no se contaba con la infraestructura terminada, y faltaba seguimiento con los servicios públicos, aclara que en la reunión anterior fue cuando se le explico del tema, a lo cual la *regidora Segura* informa que él no quiere conflictos y por el contrario está dispuesto a colaborar, y que el *Regidor Meléndez* le

invito para el lunes anterior. El *regidor Meléndez* aclara, recordando lo que dice el **acuerdo "invítense a todas las Partes"**, y que el cumplió con invitar a una de ellas y que lo que se esperaba era que estuvieran todas las entidades mencionadas, también faltó comunicación puesto que para la reunión pasada esperaba al presencia de los vecinos; y creyó que la *regidora* y la *suplente de síndico* les habían informado. Prosigue el *señor Sandoval* y realiza las aclaraciones en cuanto a que no existan malos entendidos por parte de nadie ante la información circulada. Explica lo referido a la reunión anterior y refiere los acuerdos y trabajos en papelería y tramitología que en conjunto se realizaron en el pasado con los vecinos; y luego de varios logros es la ADISFH la que desplaza al grupo Guías y Scout 125 solicitando que se entregaran las llaves a la *señora Fabiola*, y partiendo del principio de servicio, es que el grupo 125 está al servicio de las comunidades y no en contra de las comunidades, se acede a entregar las llaves. Se aclara los límites territoriales que poseen el grupo y su interacción con diferentes comunidades de San Francisco. Aclara también que cuando se le pregunta que si estarían en disponibilidad de trabajar con la comunidad asiente ya que inclusive existen niños y jóvenes de la comunidad que pertenecen al grupo; y el fin de la Asociación es el desarrollo integral de la niñez y juventud del país, y que si trabajan en conjunto se puede lograr una lucha conjunta para erradicar focos de problemas que ya se están presentando no solo en esta comunidad sino en otras circunvecinas a través de la metodología de Guías y Scouts y un programa de trabajo conjunto. Que dentro del convenio se asumía la administración del local y se compartían gastos para lograr el Beneficio mutuo.

El *señor Carlos Marín* expresa su pertenencia como vicepresidente de la asociación que se está formando, y dice que todos los objetos robados fueron reemplazados por los compañeros. Expresa que se trato de trabajar con los Scout, pero fue la misma ADISFH quien los separo. Y que el grupo piensa que todo espacio público fue pagado por la comunidad y se tienen el derecho para administrar esta área, lo que falta es un representante legal para administrar, cosa que ya se está haciendo para este año y que no sabían que tenían un tiempo límite para presentar, está preocupado de estas reuniones donde no fueron tomados en cuenta, a lo cual la *Regidora Segura* afirma que ya se habían reunido en la casa de la *señora Fabiola* donde estuvieron con la *Regidora Olga Solís* y el *Concejo de Distrito*, donde afirma el *señor Marín* haber estado presente, y se expresa que la preocupación sigue siendo la parte legal, para lo cual se convocó a la *Lic. Isabel Sáenz* para esta reunión. Pregunta si existe algún inconveniente de trabajar en conjunto con los Scouts, a lo cual el *señor Carlos Badilla* expresa que no hay problema pero que debe reglamentarse el uso por parte de la municipalidad para que las actividades realizadas, siempre que no estén lejanos a los intereses de la comunidad.

Llega el *señor Martín* expresa estar de acuerdo con la posición del *señor Badilla* en cuanto a que no creo conveniente que un grupo administre el edificio sin tutoría de la comunidad, y que no hay objeción alguna para que los Scouts o cualquier otra organización participe, con participación de la comunidad.

La *señora Sonia* expresa que la última vez que estuvieron varios vecinos de área cercana dijeron en reunión que no vengán los boys Scouts porque traen basura, con plagas, ratas y muerte. Y que nosotros como comunidad somos los que les vamos a dar a ustedes permiso.

El *señor Sandoval* aclara que durante un tiempo se estaba desarrollando un proyecto social a favor de una hogar de madres adolecentes y se estaba acumulando material para reciclar, pero el dirigente *Jaime Meléndez* que estaba a cargo se enfermó y no se pudo concluirse, pero un domingo en acuerdo con los padres de familia se retiró todo, y el problema central sigue siendo la indefinición de parte del Concejo Municipal ante los trámites realizados por la ADISFH, Los vecinos y la asociación de Guías Scouts.

Ingresa la *Lic. Sáenz*, La *regidora Segura* le informa del acuerdo tomado por el Concejo, y el *regidor Meléndez* explica y aclara que el acuerdo se toma no por culpa de los vecinos ni de las organizaciones interesadas, sino al presentarse la necesidad que el mismo concejo asume, por la realidad que durante dos años no se ha tomado la decisión de dar en administración este bien inmueble, y dándose esta necesidad afirma que gracias a Dios es que esta fructificando ya que tenemos gente acá sentándose a conversar, que al fin y al cabo es el objetivo de este tipo de reuniones, ahora lo que no se puede seguir haciendo es dar más largas al asunto, o sea se debe aprovechar este momento donde el Concejo Municipal está en la mayor disposición a ver con buenos ojos, cualquier acuerdo que se pueda tomar entre las partes, y que de una vez por todas se dé en administración el bien inmueble, para lo cual nos acompaña nuestra Directora de Asuntos Jurídicos y nos puede colaborar en este tema, y expresa que se le haga un resumen ejecutivo de lo conversado para su ubicación en esta reunión.

La *licenciada Sáenz* en su asesoría expresa que para que los vecinos puedan administrar el bien inmueble debe realizarse un convenio de administración a título precario de acuerdo al artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, con el cual ustedes le pueden dar mantenimiento al local, lo pueden prestar, no lo pueden alquilar, pero si lo pueden prestar cobrando una cuota de mantenimiento, pero para poder firmar el convenio los vecinos deben tener personería Jurídica y el Plan de Manejo, el cual se deben indicar cuáles son todas las actividades que se desarrollaran en el bien durante su administración. Afirma que los documentos presentados por el *señor Sandoval* ya fueron revisados y se emitió criterio hace mucho tiempo.

El *señor Martín* agradece y solicita una reunión para la siguiente semana para que este la *señora Fabiola* y otros vecinos para tomar una posición de parte de todo el grupo.

El *regidor Meléndez* agradece a los vecinos la disposición de trabajar por un legado que en lo personal le costó nueve años de esfuerzo, cinco años de convencimiento y tres mientras llegaban las partidas año con año, mas su ejecución la cual recién termina en diciembre del año pasado por parte de la ADISFH, y expresa que pareciera a veces que el pecado más grande que cometió fue el haber construido este bien inmueble y así lo expresa con claridad, sin embargo expresa que le alegra mucho que realmente se quieran poner la camiseta y les desea lo mejor para el grupo. También se solicita que se tome en cuenta que hay cerca de seis muchachos de la comunidad de Jardines del Oeste que están en el grupo 125 y que son parte integral de la misma, por lo cual cuando se tomó el acuerdo y se dijo que se iba a llamar a AGECO, a AGRUPERI, a los Scouts y a los vecinos y no se llamaron probablemente fue por falta de coordinación y se esperaba que estuvieran acá en la sesión anterior. Reitera el agradecimiento, pero si defiende la ADISFH porque él estuvo allí y como lo expreso la *Regidora Segura* las personas que hemos trabajado y seguimos haciéndolo para el ámbito comunal, trabajamos de día y de noche sin pago alguno, y se espera que para el próximo lunes se tenga algún tipo de acuerdo. Afirma que la licenciada ya tiene claro el panorama y está en la mayor anuencia para de colaborar. También es necesario recordar que los vecinos ya habían desistido hace un año en nota formal de la solicitud de administración, teniendo claro que la responsabilidad en las decisiones esta en las autoridades, le corresponde al Concejo Municipal de Heredia la decisión, por lo cual estamos reunidos aquí.

La *regidora Segura* procede a leer nota envía da por la ADISFH, carta recibida en la secretaria el 25 de febrero del 2011.

La *Lic. Sáenz* afirma que el bien público está en Jardines del Oeste y que solo en falta de una ADI específica en la comunidad se puede dar a la ADISFH, pero se debe tener la personería.

El *señor Carlos Marín* realiza el siguiente comentario: "Sabemos porque estamos reunidos como vecinos... porque la ADISFH, quiso implantar hay un centro de acopio" y eso no lo permitimos.

Llega la *señora Fabiola*.

Se termina la reunión a las 5:45 p.m.

Reunión del 13 de marzo de 2013:

Inicia 4:30 p.m.

Presentes:

Vicealcaldesa Heidi Hernández
Regidora María Isabel Segura Navarro.
Regidor Minor Meléndez Venegas.
Regidora Alba Buitrago Ramírez.

Los vecinos de la comunidad de Jardines del Oeste, como Comité de Vecinos:
Sr. Carlos Marín Brenes, Sr. Carlo M. Badilla, Sr. Martín Escoc Morales, Sra. Sonia Gutiérrez,
Sr. Carlos Sánchez y Sra. Fabiola Campos Bonilla.

La *regidora Segura* lee una motivación. Y expresa que ya se ha conversado sobre el tema por parte de varios actores, y que se espera para esta reunión exista una propuesta por escrito.

El *regidor Meléndez* explica, que el procedimiento apropiado es que el documento sea recibido por esta comisión, incorporado al informe y con el acuerdo municipal se solicite a la dirección de Asuntos Jurídicos que se pronuncie, a la vez se le solicite también haga llegar la propuesta de convenio de administración para ser aprobado en el concejo si todo está en regla.

La *vicealcaldesa Heidi Hernández* agradece a los compañeros de la comisión por haberla tomado en cuenta para poder servirle a la comunidad y la espera que los compañeros del Concejo sepan que está en anuencia de colaborarles.

La *regidora Segura* muestra su interés por parte de la comisión, que dentro de los programas que se van a ejecutar se tome en cuenta al grupo de Scouts 125.

El *señor Carlos Badilla* le da lectura al documento. Se adjunta:
Heredia, 09 de marzo de 2013

Señores (as)

Consejo Municipal
Municipalidad de Heredia
Presente.

Estimados señores (as):

El Comité de Vecinos de Urbanización Jardines del Oeste, en San Francisco de Heredia, les saluda muy respetuosamente, a la vez que les felicita por la gestión que realizan en beneficio del progreso comunal de nuestra provincia.

Como es del conocimiento de ustedes, este Comité, ha venido trabajando en forma conjunta con la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia, durante más de dos años, en los cuales hemos logrado, con el apoyo de ustedes concluir algunos proyectos que son de mucho beneficio para nuestra comunidad, a saber: conclusión y ampliación del Salón Comunal, cercado con malla de las áreas comunales, y más recientemente la instalación de un nuevo y moderno Parque Infantil.

Entre otras de las tareas que hemos asumido con mucha responsabilidad, está la de Administrar en forma voluntaria y ad-honorem, el **Centro de Formación de Líderes Comunales**, lo que popularmente conocemos como el Salón Comunal, que con el esfuerzo de muchas personas y entidades como la que ustedes representan, fue construido en áreas comunales de nuestra comunidad, que cada uno de los propietarios de casas en este residencial, pagamos con nuestros recursos, cuando adquirimos nuestro lote. A lo largo de este tiempo hemos estado pendientes del mantenimiento y mejoramiento de dicho edificio, reparando daños de los que hemos sido objeto a causa de cinco o más veces en que delincuentes han irrumpido en el edificio, robando mobiliario, accesorios eléctricos, sistema de alarmas, etc. así como ocasionando vandalismo a la planta física.

También es importante mencionar que este comité se encuentra en este momento en los trámites de constitución de la **Asociación de Desarrollo Específico de Jardines del Oeste**, ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), trámite que según se nos ha informado podría tomar al menos tres meses para concluir. Esto con el objetivo de contar con la representación legal pertinente para continuar trabajando en la solución de la problemática de las áreas comunales de nuestra urbanización.

Como ustedes han sido informados, la ADI de San Francisco, en carta dirigida al Concejo Municipal, el 22 de enero del 2013, acordó desistir de cualquier gestión en la adjudicación para el manejo del inmueble Centro de Formación de Líderes Comunales, y ante lo cual este Concejo según acuerdo 230-2013, del 18 de Febrero del 2013, comisionó al Concejo de Distrito y otros actores para analizar y buscar alternativas de solución a esta situación.

El Comité de Vecinos de Jardines del Oeste en pleno, ha participado de las reuniones de esta comisión, en donde se ha discutido el asunto. Hemos expuesto nuestro punto de vista, aportado fotografías del estado actual del inmueble, así como las áreas comunales que verifican el cuidado que este comité ha tenido de dichos bienes. También en la última reunión de dicha comisión el día Lunes 04 de Marzo del 2013, hemos escuchado el criterio del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Heredia, en la persona de la Licenciada Isabel Sáenz y quien en resumen expresó: **"son los vecinos de Urbanización Jardines del Oeste, los más indicados para administrar estos bienes, al haber sido estos construidos con fondos públicos, en terrenos que ellos pagaron cuando adquirieron sus propiedades y por encontrarse los mismos ubicados dentro de la urbanización en mención"**, con lo cual este comité coincide plenamente y por tal motivo proponemos:

1. Que la Municipalidad de Heredia otorgue en forma permanente y bajo parámetros legales, la administración del Centro de Formación de Líderes Comunales y demás áreas comunales, al Comité de Vecinos de Jardines del Oeste, el cual ha demostrado ser el más idóneo para dicha labor.

2. Que hay un compromiso adquirido por el Comité de Vecinos de Jardines del Oeste, de colaborar en todo lo que este a su alcance, para que dicho inmueble sea utilizado por las diferentes organizaciones sociales, que en determinado momento lo necesiten y lo soliciten formalmente a este comité y en procura de ofrecer seminarios, cursos de capacitación, formación y otros.

3. Que el Comité de Vecinos de Jardines del Oeste, continuara su trabajo de velar por el cuidado y mantenimiento no solo de dicho inmueble, sino también de las demás áreas comunales como lo hemos venido haciendo hasta este momento y será el único responsable ante la Municipalidad de Heredia por el buen uso y manejo de los mismos. Asimismo este Comité acatará cualquier disposición de control y supervisión que la Municipalidad estime conveniente sobre dichos bienes.

En aras de continuar trabajando conjuntamente con ustedes miembros del Concejo Municipal, y a la espera de su respuesta a nuestra propuesta, se despiden con toda consideración y respeto,

P/Comité de Vecinos de Jardines del Oeste,

Sra. Fabiola Campos
Presidenta

Sr. Carlos Marín Brenes
Vice-presidente

Sra. Virginia Delgado Bonilla
Secretaria

Sr. Carlo M. Badilla
Tesorero

Sr. Martin Escoc Morales
Vocal

Sra. Sonia Gutiérrez
Vocal

Sr. Carlos Sánchez G.
Fiscal

C/O -Consejo de Distrito
- archivo CVJDO

Finaliza la reunión a las 5.30 p.m.

De las reuniones anteriores se determina que existe buena voluntad por los interesados en trabajar de manera conjunta para poder cumplir los fines para los cuales fue invertido el capital público por parte del Municipio, y dar buen uso a estas instalaciones, tomándose en cuenta a las dos organizaciones que se hicieron presentes, pudiendo ampliarse a otras en la medida que los vecinos de la comunidad sean tomados en cuenta y de la asesoría brindada por la Lic. Sáenz que se transcriben inmediatamente sus recomendaciones:

La *licenciada Sáenz* en su asesoría expresa que para que los vecinos puedan administrar el bien inmueble debe realizarse un convenio de administración a título precario de acuerdo al artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, con el cual ustedes le pueden dar mantenimiento al local, lo pueden prestar, no lo pueden alquilar, pero si lo pueden prestar cobrando una cuota de mantenimiento, pero para poder firmar el convenio los vecinos deben tener personería Jurídica y el Plan de Manejo, el cual se deben indicar cuáles son todas las actividades que se desarrollaran en el bien durante su administración. Afirma que los documentos presentados por el señor Sandoval ya fueron revisados y se emitió criterio hace mucho tiempo. La *Lic. Sáenz* afirma que el bien público está en Jardines del Oeste y que solo en falta de una ADI específica en la comunidad se puede dar a la ADISFH, pero se debe tener la personería.

Se desprende la eminente necesidad que para poder dar en administración a los vecinos este bien se debe poseer una figura jurídica que permita la realización de un convenio como lo exige la ley, por tanto esta comisión recomienda que se le brinde la administración del bien inmueble a los vecinos organizados de la comunidad, siempre y cuando se cumplan dos requisitos:

- 1- Que se posea la personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Específica emitida por DINADECO determinada para tal fin, en cumplimiento de las leyes que rigen este tipo de convenios.
- 2- Que exista siempre anuencia de forma efectiva y practica de la utilización del bien inmueble en los fines para los cuales fue construido, de forma que este bien cumpla sus objetivos comunales y sociales, de tal forma que se interrelacionen con el grupo Guías Scouts 125 del distrito de San Francisco y como fue expresado cualquier otra organización que lo requiera siempre y cuando no afecte los intereses de la comunidad, pero que permitan la realización de objetivos que beneficien al distrito o comunidades vecinas.

Así las cosas solo quedaría para tener en firme el dar en la administración este bien que se cumpla con los requisitos solicitados por DINADECO ente rector en la organización comunal. Para lo cual según consulta realizada al señor Álvaro López, promotor regional, los vecinos deben cumplir con los siguientes pasos:

- 1- Solicitud firmada por más de cincuenta vecinos.
- 2- Presentar una propuesta de estatutos para la asociación.
- 3- Diagnóstico comunal:
 - a- Historia de la comunidad.
 - b- Características de la población.
 - c- Experiencias organización
 - d- Grupos organizados que trabajan dentro de la comunidad
 - e- Problemas y necesidades comunales
 - f- Proyección del plan de trabajo y planos
- 4- Nota de miembro del comité de Pro Asociación de desarrollo específica.
- 5- Acuerdo municipal de estar de acuerdo para trasladar la administración del bien inmueble.
- 6- Criterio de la ADISFH.
- 7- Luego se hace un informe técnico por parte de DINADECO Heredia, se envía a DINADECO San José, el cual emite criterio.
- 8- Luego se realizan dos reuniones previas.
- 9- Se procede a la asamblea constitutiva, tres convocatorias máximo.
- 10- Se envía documentación para inscripción en San José.

Este trámite siendo rápido puede durar tres meses. Esto si los vecinos son muy activos, pero si no se da seguimiento intenso puede llegar a un tiempo de seis a ocho meses.

Por tanto de forma previsoramente se recomienda que se dé un plazo de seis meses al Comité de Vecinos de Jardines del Oeste un plazo de seis meses para obtener su personería de Asociación de Desarrollo Específica y por ahora se siga trabajando como hasta ahora con la ADISFH. Una vez cumplido este periodo de no tener la personería al día se dará de forma definitiva la administración a la ADISFH, como recomendó nuestra asesoría legal, trabajando esta bajo la figura de filial dicha administración en respeto a la comunidad y cumpliendo los requerimientos que permitan el desarrollo de sus planes de trabajo y las acciones necesarias de financiamiento y mantenimiento del bien inmueble.

El regidor Gerardo Badilla indica que le parece importante el trabajo de la comisión pero podría traer un desacuerdo, porque la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco no participo en esto y dan la recomendación que ellos deben administrar, sin embargo al Concejo llegó una nota diciendo que ellos no participaban más en el tema.

El regidor Minor Meléndez afirma que él conversó con el Presidente de ADI y está de acuerdo en trabajar de esta forma. Indica que el dinero queda dentro de la filial y es como un escudo para que no haya problema. Si necesitan hacer un gasto los vecinos se dirigen a la ADI. Agrega que con este plazo se le duplica el tiempo a los vecinos para que con tiempo puedan tramitar la personería y si en 6 meses no lo hacen automáticamente se cierra esto y pasa directamente a la ADI la administración de dicho centro.

La regidora Maritza Segura indica que la administración que hacen los vecinos se la desea en su barrio, porque son personas muy ordenadas y se han reunido con la ADI y la Licda. Isabel Sáenz les decía que ellos como vecinos pagan esas áreas y pueden administrar las mismas.

La regidora Maritza Segura señala que no está de acuerdo con el plazo, porque si hubiese algún atraso en los trámites, no podrían cumplir en ese plazo.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN sobre EL TEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE JÓVENES LÍDERES COMUNALES, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. EN CONSECUENCIA: DE FORMA PREVISORA SE OTORGA UN PLAZO DE SEIS MESES AL COMITÉ DE VECINOS DE JARDINES DEL OESTE PARA OBTENER SU PERSONERÍA DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA Y POR AHORA SE SIGA TRABAJANDO COMO HASTA AHORA CON LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO. UNA VEZ CUMPLIDO ESTE PERÍODO DE NO TENER LA PERSONERÍA AL DÍA, SE DARÁ DE FORMA DEFINITIVA LA ADMINISTRACIÓN A LA ADISFH, COMO RECOMENDÓ LA ASESORÍA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD, TRABAJANDO ESTA, BAJO LA FIGURA DE FILIAL. DICHA ADMINISTRACIÓN EN RESPETO A LA COMUNIDAD Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS PLANES DE TRABAJO Y LAS ACCIONES NECESARIAS DE FINANCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 2 Comisión de Gobierno y Administración

1- SCM-0723-2013.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite expediente de contribuyente que solicito licencia municipal (patente) y que nunca fue retirada, con el fin de proceder a la eliminación y exclusión del contribuyente del sistema de facturación.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe RC-26-13 suscrito por la Licda Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefa de Rentas y Cobranzas.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN, DEL PUNTO UNO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME RC-26-13 SUSCRITO POR LA LICDA HELLEN BONILLA GUTIÉRREZ, JEFA DE RENTAS Y COBRANZAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- SCM-0644-2013.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite documento DAJ-0172-2013, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud del Departamento de Servicios Técnicos, sobre criterio con relación al Proyecto de Ley de promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del estado.

RECOMENDACIÓN:

En virtud de que el informe ha llegado extemporáneo, esta comisión recomienda dejarlo para conocimiento.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN, DEL PUNTO DOS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- SCM-0643-2013.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite documento RH-151-2013, suscrito por el Jefe de recursos humanos, sobre oferta de preparación del idioma inglés para los funcionarios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe RH-151-2013, suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero, Jefe de Recursos Humanos.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN, DEL PUNTO TRES DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME RH-151-2013, SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- SCM-0423-2013, SCM-0326-2013, SCM-0293-2013
 SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.
 ASUNTO: Informes de acuerdos y traslados Nos. 088-2012, 089, 090, 091, 092, 093,094, 095, 096, 097, 098, 099,100-2012,

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Consejo Municipal.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN, DEL PUNTO CUATRO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5- SCM-0424-2013.
 SUSCRIBE: Vinicio Vargas Moreira – Jefe Sección de Higiene.
 ASUNTO: Informe respecto a porqué no se da limpieza de caños, vías públicas y no se cobra el servicio como lo indica la señora Genoveva Montero Sandoval.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger la recomendación de Vinicio Vargas, e instruir a la administración a fin de que se analice la posibilidad de realizar el estudio de factibilidad, ya que son muchas las personas que solicitan éste servicio.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN, DEL PUNTO CINCO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE VINICIO VARGAS, E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, YA QUE SON MUCHAS LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ÉSTE SERVICIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6- SCM-0724-2013.
 SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.
 ASUNTO: Reglamento para el pago de disponibilidad de la Municipalidad de Heredia.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda aprobar el Reglamento para el pago de disponibilidad de la Municipalidad de Heredia.

Se adjunta el documento final.

En Oficio DF-113-2013, el señor Francisco Javier Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión de Ingresos, indica que para éste Reglamento se le estará dando contenido presupuestario mediante una modificación presupuestaria mientras se aprueba por parte del Consejo. Además, que el mismo cuenta con el aval de la Directora de Asuntos jurídicos y de la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

La Municipalidad Heredia, en la Sesión Ordinaria Nº....., celebrada el de de 2012 y con fundamento en la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4, inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, aprobó y promulgó el presente Reglamento de Disponibilidad, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.— Se entenderá por disponibilidad laboral, para efectos del presente Reglamento, la actitud expectante y permanente del servidor municipal que, por ser inherente al puesto que ocupa en razón del interés superior del servicio público, debe eventualmente realizar funciones fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en días inhábiles, si así lo requiere la Municipalidad para el cabal cumplimiento de sus fines, todo ello, conforme a sus funciones y las necesidades reales del servicio, actividad o función de que se trate. En todos los casos en que así se establezca y se haya suscrito el contrato respectivo, el funcionario o servidor deberá mantenerse localizable. En razón del régimen de disponibilidad, la Municipalidad se compromete a retribuir al empleado que se acoja a ésta, el porcentaje adicional sobre el salario base contemplado en los artículos siguientes.

Artículo 2.— —Objetivo de la disponibilidad: El objetivo primordial de la disponibilidad, es contar en cualquier momento con el personal técnica y profesionalmente calificado, para tomar decisiones de carácter urgente e impedir que los derechos de los ciudadanos y el interés y conveniencia municipal se vean afectados o la administración municipal menoscabada en su función. Se otorgará a juicio de la administración municipal en los casos que así lo

ameriten y de conformidad a las disposiciones de este reglamento. Este régimen será compatible con los pluses salariales por concepto de dedicación exclusiva y prohibición.

Artículo 3.— Compensación económica de la disponibilidad A cambio de esa disponibilidad y una vez suscrito el contrato entre las partes, al servidor municipal se le reconocerá una compensación económica, la cual consistirá en un porcentaje adicional sobre el salario base. Se entenderá por porcentaje adicional sobre el salario base, la retribución que hará la Municipalidad a los trabajadores atinentes que pacten acogerse al régimen voluntario de disponibilidad en la forma que fija este Reglamento en los artículos siguientes

Horas extraordinarias. Al servidor municipal, que se encuentre sometido al régimen de disponibilidad y sea requerido para presentarse a realizar alguna actuación propia de sus funciones fuera del horario municipal, no se le pagarán horas extra por encontrarse incluido dentro de la compensación de la disponibilidad.

Artículo 4.— Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, aquellos trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que ocupen un puesto en propiedad que por su naturaleza, trascendencia funcional y asesora dentro del Municipio amerite el acogerse al régimen de disponibilidad.
- b. Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad.
- c. Que ostenten un grado académico afín al cargo desempeñado.
- d. Que firmen el contrato de disponibilidad con la Municipalidad, representada por el Alcalde Municipal.

Artículo 5.— La Municipalidad de Heredia reconocerá una suma adicional de un diez por ciento (10%) sobre el salario base a aquellos empleados que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4º y siguientes de este Reglamento y que en razón de la naturaleza y responsabilidad del puesto que desempeñan, se considere oportuno, necesario y conveniente para los intereses y fines públicos de la Institución, otorgarles la compensación por disponibilidad. El reconocimiento de este plus salarial se hará a partir de la firma del respectivo contrato.

Artículo 6.— Previo a acogerse al Régimen de Disponibilidad, el departamento de Recursos Humanos deberá realizar un estudio técnico al funcionario para determinar la viabilidad del otorgamiento de ese beneficio. Por lo que, los empleados que voluntariamente se acojan, según la decisión de la Administración, deberán firmar el contrato respectivo con esta Institución, el cual se insertará en su expediente laboral, así como todos aquellos movimientos o variaciones que por tal motivo se produjeren.

Artículo 7.— Para efectos de este reglamento y de conformidad a las necesidades e interés público del Municipio y el estudio previo de Departamento de Recursos Humanos, el Alcalde definirá fundamentadamente el puesto sujeto a disponibilidad.

En los términos establecidos por el Código Municipal, el Alcalde se considera un servidor a tiempo completo, pero por la naturaleza de su nombramiento y régimen salarial, no será sujeto al plus por concepto de disponibilidad.

Artículo 8.— Los funcionarios cubiertos por este régimen están obligados a:

- a) Ser localizable durante el período de disponibilidad, para lo cual indicará un número de teléfono personal, localizador y dirección del domicilio personal o cualquier otro medio que haga posible su ágil y oportuna ubicación. Por lo que siempre deberá contar con un medio de localización.
- b) Contestar el requerimiento de inmediato y presentarse en el menor plazo posible a cumplir con las funciones asignadas y requeridas por el puesto que desempeña.
- c) Acudir inmediatamente al llamado que se le haga en las condiciones y circunstancias indicadas en este Reglamento, para lo cual se tomará en cuenta las particularidades del lugar de residencia, transporte y demás conforme a las funciones de su cargo.
- d) Mantenerse en condiciones de sobriedad y en capacidad de atender con prontitud y eficiencia los asuntos que puedan presentarse durante la disponibilidad
- f) Requerir autorización de la Administración para la realización de viajes fuera de su círculo de movimientos habituales, mientras se encuentre vigente el contrato.

Artículo 9.— Los empleados que se acojan a este régimen, podrán renunciar a los beneficios que este otorgue, comunicándolo con un mínimo de dos meses de anticipación, pero no se podrá firmar un nuevo contrato antes de un año de haber presentado su renuncia. Si alguien renunciare por segunda vez, no podrá a partir de entonces acogerse nuevamente a este beneficio.

Todos los movimientos contemplados en este reglamento, tendrán que hacerse efectivos mediante acción de personal que se insertará en el expediente.

Artículo 10.— Cada contrato de disponibilidad deberá presentarse para su suscripción al Alcalde Municipal, acompañado de una constancia firmada por el encargado de Recursos Humanos en la cual conste que en ese caso concurren todas las condiciones y requisitos señalados en este Reglamento y el visto bueno del Director Financiero en donde se haga constar la disponibilidad presupuestaria para el pago del plus salarial, así como la exigencia contemplada en el artículo 5 de esta reglamento.

Artículo 11.— El contrato a que se refiere el artículo anterior, deberá de ser confeccionado en original para la Municipalidad, y cinco copias distribuidas de la siguiente manera:

- a. Empleado
- b. Recursos Humanos

c. Dirección Financiera

d. Dirección Jurídica

e. Auditoría Interna

Artículo 12.— La Alcaldía Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos, aprobará o improbará los contratos de disponibilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

Una vez aprobado el contrato respectivo la Municipalidad procederá a través de la Sección de Recursos Humanos a confeccionar la Acción de Personal, la cual deberá seguir el trámite correspondiente que rige en la Institución.

Artículo 13.— La Municipalidad a través de la Auditoría Interna y el Departamento de Recursos Humanos verificará, cuando lo considere necesario y conveniente el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 14.— El incumplimiento injustificado por parte del beneficiario de lo establecido en el presente Reglamento, se considerará como infracción a la relación laboral y por tanto, será causal de apercibimiento escrito, suspensión o despido sin responsabilidad patronal según la gravedad y circunstancias del caso concreto, de acuerdo a las reglas de los artículos 147, 149 y 150 del Código Municipal y 81 del Código de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa que pudiere generarse con base en dicho Régimen.

Artículo 15.— El trabajador que se encuentre en el disfrute de sus vacaciones, permiso con goce de salario, incapacidad por enfermedad, licencia por maternidad, suspensión con o sin goce de salario a consecuencia de una investigación administrativa seguida en su contra, disfrute de becas a tiempo completo, o que por cualquier otra circunstancia no está en condiciones de prestar el servicio, no tendrá derecho a recibir la correspondiente retribución económica, correspondiendo a la jefatura respectiva notificarlo al Departamento de Recursos Humanos para efectos de rebajar proporcionalmente el monto correspondiente al o los días que no se encuentre disponible por las causas mencionadas.

Artículo 16.— El servidor sujeto a este régimen deberá indicar el número telefónico y lugar de localización durante su disponibilidad. La Municipalidad brindará las facilidades de comunicación, transporte y cualesquiera otras para la efectiva prestación del servicio requerido.

Artículo 17°.— La Municipalidad podrá rescindir del contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna por razones de incumplimiento o conveniencia y por ninguna razón el servidor podrá considerar el pago de la disponibilidad como un derecho adquirido. No obstante, esa rescisión no podrá ser arbitraria ni intempestiva, encontrándose por lo tanto sujeta previamente a las garantías del debido proceso.

Artículo 18.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 13, inciso c) del Código Municipal, el presente Reglamento debe ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La regidora Catalina Montero indica que revisó el reglamento y no procede en el caso de la Municipalidad, ya que es un plus que se establece para situaciones especiales, como por ejemplo en el caso de los médicos. Otro caso es en el PANI con las tías, porque deben estar disponibles en caso que algún niño se enferme o se presente alguna situación de emergencia, el caso de sicólogos, psiquiatras, que deben salir corriendo porque se trata de vidas humanas. Afirma que aquí se podría estar incurriendo en una ilegalidad, porque los profesionales ya tienen la dedicación. Agrega que es para casos de asistencia personal y no para personal municipal.

La regidora Olga Solís manifiesta que no podría estar en contra de un reglamento que está avalado por la Licda. Isabel Sáenz – Directora de Asuntos Jurídicos, porque no podría legalmente discutir.

El regidor Gerardo Badilla indica que esto podría ser una piñata, porque depende de los salarios el incremento es muy alto y son recursos públicos, por tanto hay que tener mucho cuidado con esto.

El regidor Minor Meléndez afirma que es importante valorar esto con detalle y se debe normalizar este tema y decir a quienes les corresponde, de ahí que pide que se evalúe con más detenimiento el tema, para conocer cuánto significa y en cuanto se incrementan los salarios.

La Presidencia manifiesta que se puede buscar más información y traer a la Licda. Isabel Sáenz, al Lic. Francisco Sánchez y a la señora Auditora Interna, para que le indiquen al Concejo el monto que representa este plus, a quienes se les va a pagar la disponibilidad y como va a operar esto.

//VISTO Y ANALIZADO EL INCISO 6 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR DE LA VOTACIÓN, PARA QUE SEA ANALIZADO Y REVISADO EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO LUNES, A FIN DE EVACUAR LAS DUDAS GENERADAS ESTA NOCHE, PARA LO CUAL SE DEBE CONVOCAR A LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ - DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS Y A LA LICENCIADA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN - AUDITORA INTERNA, PARA QUE BRINDEN LA ASESORÍA REQUERIDA Y LE INFORMEN AL CONCEJO ESPECÍFICAMENTE: A QUIENES SE LES PAGARÁ DISPONIBILIDAD, CUAL ES EL SALARIO TOTAL CON EL MONTO DE DISPONIBILIDAD, CUAL ES EL MONTO TOTAL A PRESUPUESTAR Y COMO VA A OPERAR TODO ESTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE.

3. Informe N° 01-2013 de la Comisión de Vivienda.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: DEVOLVER EL INFORME A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA QUE COMPLETEN DICHO INFORME.

4. Informe de la Comisión Especial para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Informe de Comisión Especial para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

En reunión efectuada por esta comisión, se conocen los atestados de las personas que oportunamente y conforme a lo establecido en la publicación, envían oficios señalando interés en postular sus nombres para formar parte del Comité de Deportes y Recreación, que debe nombrar el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en los numerales 164, 165, 166 de Código Municipal.

SCM -0224-2013

Suscribe: Profesor Carlos Enrique Palma Cordero

Asunto: Envía Currículo personal.

SCM—0292-2013

Suscribe: Juan José Barrantes-Grupo Adulto Mayor Siempre Joven Urbanización Bernardo Benavides.

Asunto: Apoyo al señor Carlos Palma en el nuevo nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

SCM-0420-2013

Suscribe: Hilda M. Ramírez Monge-Presidenta ADI Barrio Fátima.

Asunto: Remite currículo y nota para que se tome en cuenta en el nombramiento de nuevo Comité de Deportes a la señora, Eteljive Sibaja Alvares.

SCM-0221-2013

Suscribe: Oscar Gerardo Moya –Ced: 4-150-309.

Asunto: Remite currículo para participar en la nueva elección de Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0325-2013

Suscribe: Lic. **Edgar E.** Bonilla Bolaños –Presidente ADI Barreal de Heredia.

Asunto: Presentan el nombre de Don Edgar para ocupar puesto en el nuevo Comité de Deportes, por parte de Asociación Deportiva Escuela de fútbol de Barreal de Heredia.

SCM-0499-2013

Suscribe: Sergio Hall Cookhron.

Asunto: Remite currículo para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0642-2013

Suscribe: Daniel Hernández Leiton.

Asunto: Remite currículo para el nombramiento de nuevo Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0222-2013

Suscribe: Lic. José Alexis Jiménez

Asunto: Manifiesta interés de ser electo en el nuevo Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0223-2013

Suscribe: Licda. Ana Patricia Rodríguez

Asunto: Manifiesta su ínter en formar parte del nuevo Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0566-2013

Suscribe: Vilma Núñez Blanco-Secretaria. Junta Administradora Áreas Deportivas de la Aurora.

Asunto: Proponen a Franklin Alfaro Porras para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes.

SCM-0641-2013

Asunto: Suscribe Kenneth Arguedas Navarro.

Asunto: Remite currículo para ser tomado en cuenta para el nombramiento de Comité Cantonal de Deportes.

Este señor es funcionario Municipal por reglamento está limitado.

SCM-0565-2013

Suscribe: María Celina Obaldía Zumbado-Vicepresidenta –ADI- Bernardo Benavides.

Asunto: Remite y propone al señor Alexandre Vega Molina para la integración de nuevo Comité cantonal de Deportes.

SCM-0564-2013

Suscribe: Jimmy Arroyo Arrieta-Presidente ADI Corazón de Jesús.

Asunto: Propone al señor Julio Rodríguez Madrigal para formar parte del Comité Cantonal de Deportes.

Nombramiento de los representantes del Concejo.

El regidor Gerardo Badilla señala que es el 3% del total del presupuesto de la Municipalidad lo que se le entrega al Comité y hay que tener cuidado en manos de quienes van a estar esos recursos. Indica que cuando el Concejo Municipal asumió sus funciones se encontraron un total desorden y es responsabilidad de este concejo saber

nombrar a los miembros del comité. Afirma que se dieron muchas irresponsabilidades y hasta hubo una auditoría. Afirma que este informe es muy pobre y no es lo que esperaba, de ahí que no le ayuda en nada para tomar su decisión.

La regidora Samaris Aguilar indica que forma parte de la comisión y le dijo al regidor Walter Sánchez que se hiciera con las propuestas, sea, como la vez pasada con una tabla de valores de acuerdo a varios elementos. Afirma que de acuerdo al art 165 del Código Municipal y lo que dice en su último párrafo hay que hacer el reglamento para el proceso de elección de los miembros del comité y eso no se ha hecho. Afirma que el señor Sánchez le dio a entender que la vez pasada hubo una mal praxis. Agrega que deben haber personas muy serias y responsables porque se trata de la administración de muchos recursos públicos.

Afirma que deben ser capacitados para esto, por eso le preocupa volver a caer en esto y el comité anterior trabajo muy bien y eso no se valoro.

La síndica Nidia Zamora señala que le preocupa lo que dice el regidor Gerardo Badilla porque donde están esas denuncias. Indica que se debe saber cuáles son esas personas.

El regidor Minor Meléndez indica que el Concejo espera que por lo menos se halla una valoración y una recomendación de las personas propuestas, porque ha pasado mucho tiempo. Afirma que se debe tomar en cuenta personas que se vea que han trabajado y además se valore su capacidad, porque hay que manejar muchos recursos.

La señora Vice Alcaldesa manifiesta que le preocupa los términos que se utilizan cuando se deliberan estos temas, porque hay que tener mucho cuidado cuando se habla y no se debe ofender. No hay que volver al pasado para denigrar a las personas y faltar el respeto. Debemos ser respetuosos y tolerantes y consecuentes con lo que se dice y se hace.

El regidor Gerardo Badilla indica que no se acuerda haber pronunciado el nombre de doña Heidy ni ningún otro nombre, pero si la ofendió le pide una dispensa. Afirma que hubo un documento de auditoría y el no lo está inventando, por esa razón expone sobre hechos reales. No dijo un solo nombre de personas que integraron comités anteriores, por tanto no sabe en que la ofendió. Afirma que la idea es no tropezar con la misma piedra.

La señor Heidy Hernández – Vice Alcaldesa Municipal afirma que no se siente ofendida pero no hay necesidad de volver al pasado, es revisar los curriculum y proceder a nombrar.

El regidor Walter Sánchez indica que los curriculum fueron revisados detenidamente, de ahí que lo que procede es hacer nombramiento. Agrega que es importante lo que dice la regidora Samaris Aguilar, de ahí que hay que crear un reglamento al respecto.

La regidora Maritza Segura propone al señor Sergio Hall, asimismo externa palabras de apoyo para la señora Heidy Hernández – Vice Alcaldesa Municipal.

La regidora Catalina Montero propone al Lic. José Alexis Jiménez como un reconocimiento a su labor tan buena.

La regidora Samaris Aguilar aclara que dentro de la comisión se dijo otra cosa. Indica que por parte de la comisión se dijo que este señor era muy irresponsable y se dijo que no reunía las condiciones y que era muy problemático, además que casi no tenía presencia en el comité, de ahí que le extraña que ahora se venga a proponer una persona de la cual se dijeron muchas cosas y de parte de las mismas personas que lo proponen.

La regidora Maritza Segura indica que no ha llegado ninguna denuncia al Concejo ni han llegado quejas documentadas.

//ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR AL SEÑOR SERGIO HALL COOKHRON, COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Los regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar votan negativo.

El regidor Gerardo Badilla justifica su voto, dado que en el Concejo Municipal se conoció la apertura de un Órgano Director en contra del señor Hall, entonces que no se diga aquí, que no ha llegado nada, porque eso está documentado.

La regidora Olga Solís propone al señor Oscar Moya, quién es una persona muy humilde y muy trabajadora.

El regidor Minor Meléndez propone al Lic. José Alexis Jiménez Chavarría.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR AL SEÑOR OSCAR GERARDO MOYA, COMO REPRESENTANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Organizaciones Deportivas

El regidor Herbin Madrigal propone al Prof. Carlos Palma por las organizaciones deportivas, ya que es muy trabajador y de reconocida trayectoria.

El regidor Gerardo Badilla indica que no propone al Lic. José Alexis Jiménez por lo que ha sucedido y apoya al señor Palma.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR AL PROFESOR CARLOS ENRIQUE PALMA CORDERO, COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor **Walter Sánchez** propone al Lic. Edgar Bonilla – Presidente de la ADI de Barreal.

La regidora **Samaris Aguilar** secunda las palabras del regidor Walter Sánchez, por la trayectoria que tiene y por lo que puede dar en este Comité, ya que este tipo de personas son las que debe tener este comité para crecer.

El regidor **Gerardo Badilla** indica que no lo conoce pero quiere saber si trabaja en alguna institución, por aquello de que no cuente con el tiempo necesario.

La **Presidencia** indica que se conversó con él y dijo que tenía el tiempo para esto, por eso presento el currículo.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR AL LIC. EDGAR E. BONILLA BOLAÑOS, COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Organizaciones comunales.

La regidora **Samaris Aguilar** señala que es bueno que haya una mujer en un grupo organizado, por tanto propone a la señora Etelgive Sibaja por la ADI de Fátima.

La regidora **Hilda Barquero** secunda la propuesta y apoya el nombre de la señora Etelgive Sibaja.

La **síndica Marta Zúñiga** señala que siempre se ha dedicado a la comunidad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA ETELGIVE SIBAJA ÁLVAREZ, COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

//ADOPTADOS LOS ACUERDOS ANTERIORES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA A CITAR A LOS SEÑORES SERGIO HALL, OSCAR GERARDO MOYA, EDGAR BONILLA, CARLOS PALMA Y ETELGIVE SIBAJA ÁLVAREZ, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE PREPARE EL DOCUMENTO DE REGULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, SEA, SE PROCEDA A CONFECCIONAR EL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA REVISAR EL MISMO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N° 2. *La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: 1) Informe de la Comisión de Becas, 2) Manual de simplificación de obras comunales, por lo que somete a votación la alteración, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.***

1) Informe de la Comisión de Becas

1) *SCM 0920-2013*

Suscribe: Ligia María Núñez Reyes

Asunto: Solicitud de corrección del nombre de su hijo becado. El nombre de su mi hijo e FABIO SANTIAGO RAMÍREZ NÚÑEZ, formulario N° 69.

2) *SCM 0919-2013*

Suscribe: Floribel Herrera Marín

Asunto: Corrección del apellido de su hija becada. El apellido correcto es OVIEDO HERRERA no OVIEDO ROJAS.

3) *SCM 0921*

Suscribe: Yorlenny Garro.

Asunto: Solicitud de corrección de apellido de su hija, siendo lo correcto KATHERINE MENÉNDEZ GARRO, y se le puso Meléndez.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LOS PUNTOS UNO, DOS Y TRES DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) Informe de la Comisión de Becas

En el informe N°1 de Becas, se aprobó la Beca N° 224 pero por un error se le pusieron todos los datos, pero le faltó en el nombre el cual sería Keylor Barrantes Bolaños favor incluir el nombre Beca: 224 KEYLOR BARRANTES BOLAÑOS, cédula 4-253-900 Instituto San Francisco.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3) *Texto de documento AMH 0447-2013, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, el cual dice:*

"

Por medio de la presente le traslado copia del oficio DOPR-0300-2013 suscrito por la Ingeniera Lorelly Marín Mena Directora de Operaciones, correspondiente a la "Elaboración de Guías Simplificadas y Manual de Procedimientos para la Formulación, Evaluación, Seguimiento y Mantenimiento de Proyectos de Inversión Típicos y Rutinarios de la Municipalidad de Heredia" con el propósito de que si ha bien lo tienen los señores regidores sea aprobado. "

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0447-2013, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL Y EN EL DOCUMENTO DOPR 0300-2013, SUSCRITO POR LA INGENIERA LORELLY MARÍN MENA- DIRECTORA OPERATIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR LA ELABORACIÓN DE GUÍAS SIMPLIFICADAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN TÍPICOS Y RUTINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Este acuerdo se toma con dispensa de trámite de Comisión, dado que debe ser presentado esta misma semana a la Contraloría General de la República, según lo indica la Licda. María Isabel Sáenz mediante conversación telefónica efectuada por la Presidencia a su persona, en esta Sesión y antes de que se adoptara el acuerdo.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE BECAS

Floribel Herrera Marín. Corrección del apellido de su hijo becado. ☎: 2263-3471.

Ligia María Núñez Reyes. Solicitud de corrección del nombre de su hijo becado.

Yorleny Garro N. Solicitud de corrección de apellido de su hija, siendo lo correcto Katherine Menéndez Garro. ☎: 8729-7378.

COMISIÓN DE CEMENTERIOS

Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez- Jefa de Rentas y Cobranzas. Remisión de recomendaciones más viables para resolver traspasos de los diferentes Cementerios de Heredia. RC 484-2013.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Informe de acuerdos y traslados N° 114-201, 109-2012, 110-2012, 111-2013, 112-201, 113-2013. AMH 0486-2013, AMH 0492-2013, AMH 0482-2013, AMH 0483-2013, AMH 0484-2013, **AMH 0485-2013.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Informe de acuerdos y traslados N° 107-2012. N° 108-2012 AMH 106-2012. AMH 0460-2013./AMH 0459-2013. AMH 0470-2013.

COMISIÓN DE HACIENDA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite el Presupuesto Extraordinario N°01-2013, por un monto de \$1.930.646.095 (mil novecientos treinta millones, seiscientos cuarenta y seis mil, noventa y cinco colones), para su análisis y aprobación. AMH 0478-2013.

COMISIÓN DE OBRAS

Alvaro Camacho Castañeda - Arquitecto Jardines del Recuerdo S.A. Solicitud de desfogue pluvial del proyecto "La Quinta 106", ubicado en Lagunilla.☎; 22585357. (SE REMITEN LOS PLANOS ORIGINALES)

Virginia Rodríguez Póveda. Reclamo sobre situación que viene pasando, con pared de su propiedad. Dirección: Urbanización La Guaria, Casa B 15.

Juan Luis Castro Arrieta- Vecino Urbanización que colinda con la rotonda de la Ciudadela Bernardo Benavides. Solicitud de autorización de los trabajos de finalización de entubamiento de la zanja realizada, así como la construcción de otra pequeña porción de zanja. ☎: 2260-4690.

Carlos Humberto Morales Bustos. Solicitud de cambio de uso de suelo, ☎:8572-3611.

María Cecilia Vargas Mena. Solicitud de cambio de uso de suelo en Cubujuquí, para establecer un consultorio de atención psicológica. ☎: 2237-3957.

Melanie Brumley Thomas. Solicitud de cambio de uso de suelo de residencial a mixto. ☎: 8821-2762.

REGIDORA OLGA SOLÍS

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Solicitud de colaboración para que se realice la convocatoria del proyecto de ley para que se autorice que se autorice desafectar un inmueble propiedad del municipio y posteriormente donarlo a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José. **AMH-0420-2013.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Guido Víquez Ugalde y otros vecinos de la Calle Del Colegio Claretiano 200 este y 200 norte. Solicitud de mejoramiento de calle por donde se tiene que transitar. ☎: 2261-7598/8755-4280. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE SE PROCEDA DE INMEDIATO A LA ATENCIÓN DE ESTA NOTA.**

Paul Rueda Leal. Proceso Recurso de Amparo caso Genoveva Montero Sandoval . exp. 13-003828-0007-Co. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TRASLADAR URGENTE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento RC-0419-2013, respecto a solicitud del señor Alexander Rodríguez Villalobos, en la cual solicita colaboración debido a que le quieren cerrar un taller en la Radial, casa N° 109. **AMH-0419-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES ATIENDA ESTE ASUNTO.**

Lic. Heiner Díaz Cabezas - Presidente de la ANEP - Municipalidad de Heredia. Solicitud de establecer una junta de relaciones labores conformada por el municipio y con participación de la ANEP y el Sindicato de la Municipalidad de Heredia. ☎: 2257-8859.

Licda. Alexandra Zúñiga Mora - Jueza Tramitadora. Jerarquía impropia, de Carmen Mercedes Chaverri Miranda. EXP 12-006046-1027-CA-7. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Lic. Fernando Corrales Barrantes - Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades UTA. Convocatoria a reunión del CTARH, el 16 de abril del 2013, de las 8:00 am en la Federación, iI planta del edificio de Correos de Heredia. UTAM 011-2013. ☎: 2237-7562.

Lic. German A. Mora Zamora - Gerente Área de Servicios para el Desarrollo Local- Contraloría General de la República Remisión del Informe N° DFOE-DL-IF-1-2013 sobre la Auditoría de carácter especial acerca del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en el sector municipal. **Oficio N° 02233. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN 10 DÍAS EXPONGA UN INFORME AL CONCEJO DE ESTE TEMA EN RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-0281-2013, respecto a denuncia por supuesto incumplimiento contractual en la construcción del muro en la Urbanización La Misión. **AMH-0450-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INCORPORA LOS RECURSOS EN UN PRÓXIMO DOCUMENTO PRESUPUESTARIO**

Daysi Sánchez Blanco. Traspaso ante el Registro Público de propiedad que se había destinado a la urbanización en Mercedes Sur (Villalta). ☎: 8399-0243. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DOPR 0132-2013, suscrito por la Directora de Operaciones, respecto a la solicitud de informe técnico del porque no se construyó muro de contención específicamente en el lote n° 9 del Proyecto de la Misión. AMH 0203-2013. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PARA CONSTRUIR LA PORCIÓN FALTANTE.**

SEÑORA TRINIDAD BEITA CHACÓN - COORDINADORA GRUPO DE MENSAJEROS DE AMOR ADULTOS MAYORES DE LAGUNILLA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-323-2013, respecto a solicitud de la señora Trinidad Beita Chacón, para que se autorice alquilar el edificio del Adultos Mayores de Lagunilla para realizar actividades sociales, talleres dirigidos a otra población. **AMH-0446-2013.**

SRA. MARÍA EUGENIA OCAMPO JIMÉNEZ. meoj04@gmail.com

MSc. Heidy Hernández Benavides - Vice Alcaldesa Municipal. Informa que se está coordinando para que en actividades que se realicen de los "Domingos Heredianos por Media Calle". **VMH-0025-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA MARÍA EUGENIA OCAMPO JIMÉNEZ, E INDICARLE QUE SE AGRADECE SU GESTIÓN Y QUE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS DEL CASO.**

ROLANDO SALAZAR FLORES - JUNTA ADMINISTRATIVA ÁREAS DEPORTIVA

Licda. María Isabel Saénz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos. Remisión del criterio jurídico del Lic. Adrian Cordero Benavides, Abogado Externo, sobre consulta de análisis jurídicos sobre el procedimiento a los actos jurídicos a seguir a fin de que la JADA pueda contar con personería jurídica que permita realizar una correcta administración. DAJ 0364-2013,

SEÑOR EDUARDO ACUÑA - VECINO DE CUBUJUQUÍ

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite documento DEA 114-2013, suscrito por el Jefe de Estacionamiento Autorizado, sobre la solicitud del Sr. Eduardo Acuña M. Vecino de Cubujuquí. AMH 0473-2013.

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Eladio Sánchez Orozco - Jefe del Departamento de Caminos y Calles
Asunto: Informa que ya se colocó mezcla asfáltica en la calle que está frente a urbanización La Radial 2. **DOPR-CC-047-2013.**
2. Lineth Artavia González - Secretaria Concejo Municipal a.i - Municipalidad de San Pablo
Asunto: Transcripción de acuerdo sobre el cultivo y experimentación de organismos transgénicos. **CM-98-13.**
3. Lic. Félix González Polar - Presidente-Director Regional Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe
Asunto: Invitación a capacitación denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Gestión de la Sostenibilidad Ambiental, Planificación del Turismo y Seguridad para el Desarrollo", en la ciudad de Orlando, Florida, los días 8, 9 y 10 de mayo de 2013.
4. Lic. Fernando Corrales Barrantes - Director Ejecutivo Federación de Municipalidades de Heredia
Asunto: Invitación al segundo taller el cual se estará realizando el 2 de abril de 7:30 a 12 md en la Casa de Cultura de San Pablo. **FMH-UTAM-0003-2013.**
5. María Elena Delgado Céspedes - Promotora Comunal Heredia Asociación Virgen de Los Ángeles
Asunto: Agradecimiento por la ayuda brindada por el uso de las instalaciones del anfiteatro el día 15 de marzo. ☎: **8621-6100.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite el Presupuesto Extraordinario N°01-2013, por un monto de ₡1.930.646.095 (mil novecientos treinta millones, seiscientos cuarenta y seis mil, noventa y cinco colones), para su análisis y aprobación. AMH 0478-2013.
2. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna
Asunto: Remisión del Informe AI-IS-01-03 sobre los resultados obtenidos del seguimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. AIM 33-2013.
3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 327-2013, suscrito por la Directora de Asuntos jurídicos, en el cual hace referencia a la solicitud de medida cautelar incoado por los vecinos del Residencial San Fernando, contra la Universidad Hispanoamericana, Iglesia Centro Cristiano de Heredia, Multiservicios Yagova SRL. AMH 0468-2013.
4. María Antonietta Campos de Villalobos - Presidenta del Club de Jardines de Heredia
Asunto: Manifestaciones de apoyo con el Informe de Labores.. JD 012-2013.
5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DOPR-VPO 089-2013, suscrito por el Jefe de Sección de Higiene, sobre consulta realizada por el Área de Salud, respecto a la Ley 9028 contra el humo del tabaco. AMH 0442-2013.
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Traslado de informe RH 03-2013 "Actualización de la nueva estructura organizacional de Heredia, mediante convenio con el servicios civil. "AMH 0466-2013.
7. Eladio Sánchez Orozco - Jefe del Departamento de Caminos y Calles
Asunto: Informa que ya se limpió lote donde se va hacer el Salón Comunal y del tragante, tal y como lo había solicitado la AD Nisperos 3. DOPRC-CC-059-2013.
8. Arq. Alejandro Chaves Di Lucas - Jefe de Inspecciones
Asunto: Informe sobre el tema de los Lagos 2. DOPR-IM 380-2013.
9. Licda. María Isabel Saénz Soto- Directora de Asuntos Jurídicos
Asunto: Respuesta a consulta realizada sobre a que entidad le corresponde liquidar las partidas otorgadas a la Junta de Educación de Heredia Centro. DAJ 325-2013.
10. Eladio Sánchez Orozco - Jefe del Departamento de Caminos y Calles
Asunto: Informa que no le corresponde a ese departamento brindar el permiso solicitado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, para la reparación de los sanitarios de las bodegas de Café América. DOPR- CC-051-2013.
11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

ASunto: Remite documento DAJ 328-2013, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la gestión presentada por los vecinos de la Urbanización La Gran Samaria, para que se done la madera que se encuentra en área de protección con el fin de construir juegos infantiles. AMH 0462-2013.

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal

Lic. Manuel Zumbado Araya
Presidente Municipal

far/mbo
